

POR FAVOR LEA CON ATENCIÓN:

EL SIGUIENTE DOCUMENTO ES UN BORRADOR DE SOCIALIZACIÓN DE LOS POSIBLES LINEAMIENTOS PARA LA PRÓXIMA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA VIGENCIA 2024, **POR LO QUE EL MISMO NO CONSTITUYE ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA A NINGÚN PROCESO CONTRACTUAL NI COMPROMETE A LA ENTIDAD EN NINGÚN SENTIDO.**

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, RESPECTO A LOS COMENTARIOS QUE SE REALICEN AL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DEL CORREO gfce@sena.edu.co HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE **EL SENA NO REALIZARÁ NINGÚN TIPO DE PRONUNCIAMIENTO**, SIN EMBARGO, LAS RECIBIRÁ Y ANALIZARÁ PARA LA ELABORACIÓN DEL CORRESPONDIENTE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA QUE SERÁ LANZADA EL PROXIMO AÑO 2024.

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA
DOCUMENTO PRELIMINAR DE LINEAMIENTOS - CONVOCATORIA XXXX de 2024**

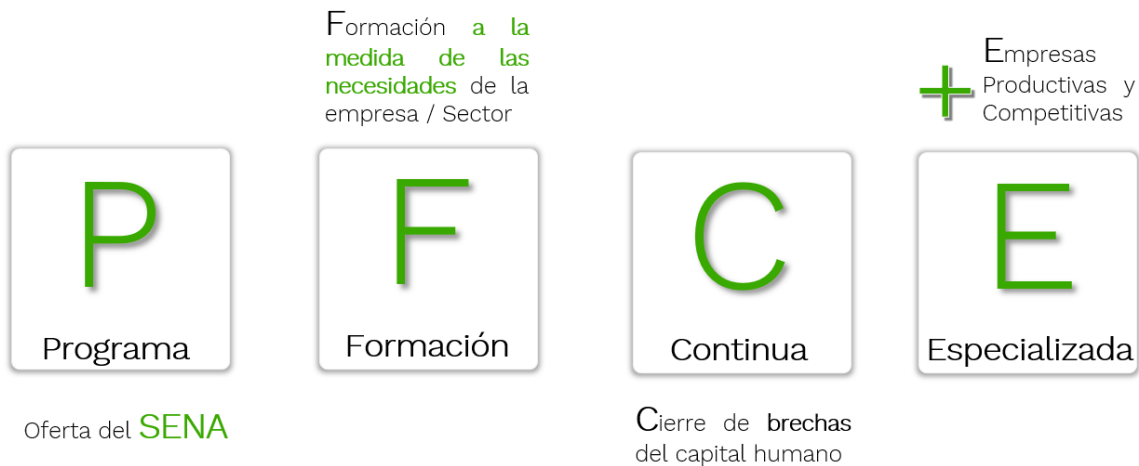
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	1
INTRODUCCIÓN.....	3
1. ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA.....	4
1.1 Objetivo general de la convocatoria	4
1.2 Presupuesto oficial	4
1.3 Beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada.....	5
1.4 Modalidades de Participación	6
1.5 Cofinanciación SENA	8
1.6 Contrapartida del proponente y su distribución.....	9
1.7 Requisitos de participación jurídicos, técnicos, presupuestales y financieros.....	10
1.8 Cronograma de la Convocatoria.....	16
1.9 Plazo de ejecución	21
1.10 Veedurías ciudadanas.....	21

1.11	Adendas.....	21
1.12	Gratuidad de la formación.....	21
1.13	Régimen jurídico aplicable.....	22
2. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA.....		23
2.1	Etapas de la Convocatoria.....	23
3.	CONTENIDO DEL PROYECTO DE FORMACIÓN.....	37
3.1	Perfil del proponente.....	38
3.2	Objetivo general del proyecto.....	39
3.3	Estrategia de divulgación del proyecto.....	39
3.4	Plan operativo del proyecto.....	39
3.5	Acciones de formación.....	40
3.6	Indicadores de impacto del proyecto.....	72
3.7	Presupuesto.....	73
3.8	Transferencia de conocimiento y tecnología.....	75
3.9	Indicadores de seguimiento y resultados del proyecto.....	78

3.10	<i>Responsable de la gestión del proyecto</i>	79
4.	<i>VERIFICACIÓN JURÍDICA, VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL</i>	81
4.1	<i>Verificación jurídica</i>	81
4.2	<i>Verificación financiera</i>	83
4.3	<i>Evaluación técnica y presupuestal</i>	84
4.4.	<i>Causales de rechazo de la propuesta y de exclusión de las acciones de formación de la evaluación técnica y verificación presupuestal</i>	87
5.	<i>GLOSARIO</i>	91
6.	<i>ANEXOS</i>	98

INTRODUCCIÓN

El Programa de Formación Continua Especializada es una oferta del SENA para que las empresas y gremios aportantes de parafiscales a la entidad, presenten proyectos de formación diseñados a la medida de sus necesidades, en favor de su desarrollo productivo y competitivo, mediante la adquisición y actualización de conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas de los trabajadores de todos los niveles ocupacionales, fortaleciendo el desempeño de sus funciones y competencias necesarias para aumentar el rendimiento productivo, en beneficio estratégico de las empresas.



1. ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

A continuación, se presentan los lineamientos generales de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada para la vigencia 2024, aplicables para todas las empresas o gremios aportantes de parafiscales al SENA que deseen participar como proponentes en la misma.

1.1 Objetivo general de la convocatoria

Contribuir al cierre de brechas del capital humano de los trabajadores del sector productivo a través de la cofinanciación de proyectos de formación continua especializada presentados por las empresas, y/o gremios; federaciones gremiales; sindicatos; asociaciones representativas: de empresas, trabajadores, campesinos, o de centrales obreras, legalmente constituidas(os) que sean aportantes de parafiscales al SENA, diseñados a la medida de sus necesidades, con el fin de aumentar la productividad y competitividad empresarial.

1.2 Presupuesto oficial

Para garantizar la cofinanciación de los proyectos que sean aprobados por el Consejo Directivo Nacional del SENA, la Entidad cuenta con el CDP N° XXXXX del xx de enero de 2024 por valor de XXXXXX M/CTE. (\$XXXXX), con afectación al Rubro “C-3605-1300-2-0-3605007-02 *adquisición de bienes y servicios – Servicio de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, orientados a la competitividad del mercado del trabajo- implantación de programas para la innovación y el desarrollo tecnológico a nivel nacional*”, recursos aprobados en la sesión ordinaria No. XXXXX el XX de XXXXX de XXXX del Consejo Directivo Nacional del SENA.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 0007 de 2021, el valor máximo de la cofinanciación SENA por proyecto será hasta el 5% del presupuesto disponible para la convocatoria y según las condiciones establecidas en el presente pliego.

Por lo anterior, en la presente convocatoria y para la asignación del presupuesto se distribuirán los recursos en dos bolsas de tal forma que se garantice mayor cantidad de proyectos a cofinanciar por parte del SENA, la ampliación de cobertura del Programa de Formación Continua Especializada y la optimización de recursos.

El presupuesto se distribuirá de la siguiente manera para la asignación de recursos cofinanciación SENA de proyectos así:

BOLSA 1. Por CUATRO MIL TRESCIENTOS VENTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 4.325.160.000,00).

- Aplica para cofinanciación SENA a acciones de formación con enfoque de formación internacional. (independiente de la modalidad de participación)

BOLSA 2. Por CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 5.055.000.000,00)

- Aplica para cofinanciación SENA a acciones de formación presentados en los proyectos de la modalidad individual.

BOLSA 3. Por CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$ 44.510.454.660,00):

- Aplica para cofinanciación SENA a acciones de formación presentados en los proyectos en la modalidad Gremios.

1.3 Beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada

Los convenientes y beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada según el Artículo 6 del Acuerdo 0007 de 2021, son:

Son convenientes del Programa de Formación Continua Especializada:

- Empresas; gremios; federaciones gremiales; sindicatos; asociaciones representativas: de empresas, trabajadores, campesinos, o de centrales obreras, legalmente constituidas(os) que sean aportantes de parafiscales al SENA que suscriban convenio en el marco de las convocatorias del Programa de Formación Continua Especializada con el SENA.

Son beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada:

- Trabajadores, que requieran formación y actualización de conocimientos, habilidades, técnicas y/o prácticas, acorde con las necesidades específicas de la empresa, gremio o sector productivo.
- Convenientes y empresas beneficiarias, a través de la formación de sus trabajadores, en favor de su productividad y competitividad.

- También serán beneficiarios del Programa, a través de su mecanismo de Transferencia de Conocimiento y Tecnología, la comunidad SENA y Agentes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación CTI (equipos de trabajo y usuarios de los instrumentos) y el personal que la entidad determine.

1.4 Modalidades de Participación

Modalidad Empresa Individual	
Propósito de la Modalidad	<p>Su propósito es el desarrollo de un proyecto de formación continua especializada, para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trabajadores de la empresa y trabajadores de empresas pertenecientes a su cadena productiva. - Trabajadores de las empresas que conforman el consorcio o unión temporal y trabajadores de empresas pertenecientes a su cadena productiva.
Proponente	<p>Empresa obligada a realizar aportes de parafiscales al SENA; Consorcio y/o Unión Temporal en el que todos sus integrantes se encuentran obligados a realizar aportes parafiscales al SENA.</p> <p>Aplica para entidades públicas.</p> <p>Nota: El nombre del consorcio y/o unión temporal no podrá contener la palabra SENA.</p>
Aporte parafiscal	<p>Se tendrá en cuenta el aporte parafiscal de la empresa proponente pagado al SENA en la vigencia inmediatamente anterior.</p> <p>Si el proponente es un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el aporte parafiscal de cada una de las empresas integrantes del consorcio o unión temporal, que fue pagado al SENA en la vigencia inmediatamente anterior.</p>
Cofinanciación SENA	<p>Hasta el 60% del valor total del proyecto – Cada acción de formación debe cumplir con este porcentaje de cofinanciación SENA.</p>

Modalidad Gremios	
Propósito de la Modalidad	<p>Su propósito es el desarrollo de un proyecto de formación continua especializada, para:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Trabajadores del gremio -Trabajadores de empresas afiliadas al gremio, federación gremial; sindicato; asociaciones representativas -Trabajadores del sector representados por el gremio, federación gremial, asociaciones representativas de empresas o de la cadena productiva
Proponente	<p>Presentado y coordinado en su ejecución por un gremio; federación gremial; sindicato; asociación representativa: de empresas, trabajadores, campesinos o de centrales obreras legalmente constituidas.</p> <p>Para la presentación de proyectos a nivel nacional, regional, seccional o capítulo de un gremio, federación gremial, asociaciones representativas de empresas o trabajadores, se aplicará lo señalado en el Numeral 2 del Artículo 16 del Acuerdo 0007 de 2021 expedido por el Consejo Directivo Nacional del SENA y, en consecuencia, los proyectos deben ser presentados al SENA y coordinados en su ejecución por el gremio, federación gremial, asociación representativa de: empresas o trabajadores.</p> <p>La representación nacional del gremio podrá en virtud de sus facultades, delegar en un capítulo, regional o seccional la presentación a nombre del respectivo gremio a nivel nacional, del proyecto de su interés, siempre y cuando dicho gremio no presente ningún otro proyecto a nivel nacional, regional o seccional.</p> <p>La delegación o poder expreso otorgado al capítulo, regional o seccional para presentar el proyecto a nivel nacional debe ser debidamente conferida por el representante legal del gremio a nivel nacional donde resulte plenamente identificable que la regional cuenta con la representación nacional del mismo para la presentación de la propuesta y eventual ejecución del convenio.</p>

<p>Aporte parafiscal</p>	<p>Se tendrá en cuenta el aporte parafiscal pagado al SENA en la vigencia inmediatamente anterior por el gremio proponente, y se podrá tener en cuenta el de las empresas y personas afiliadas siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:</p> <p>Se tendrán en cuenta los aportes de parafiscales al SENA de las empresas afiliadas al gremio proponente, siempre y cuando, previo a la presentación de la propuesta, el gremio proponente haya concertado con su(s) empresa(s) afiliada(s) que las beneficiará con el proyecto en caso de llegar a suscribir el convenio con la Entidad.</p> <p>En este sentido, para la Modalidad Gremios se deberán cargar las cartas de concertación con la empresa afiliadas usando el formato establecido en el Anexo No. 10.2 “Modelo Carta de Concertación Empresa Afiliada”, la cual deberá estar firmada por el Representante Legal de la empresa afiliada y el Representante Legal del Gremio Proponente, o quien esté debidamente autorizado para presentar la propuesta o suscribir el convenio, con fecha anterior a la presentación de la propuesta.</p> <p>Nota 1: En el Anexo No. 10.1, se deberán relacionar las empresas afiliadas con quienes se haya suscrito el Anexo No. 10.2 “Modelo Carta de Concertación Empresa Afiliada”.</p> <p>Nota 2: El proponente deberá allegar como mínimo las cartas de concertación que sustenten el valor de cofinanciación señalado en la oferta, teniendo en cuenta el punto 1.5. “Cofinanciación SENA” del Pliego de Condiciones.</p> <p>Nota 3: Los gremios proponentes no podrán relacionar aportes parafiscales de empresas, entidades o personas que no sean afiliadas al mismo o que no vayan a beneficiar durante la ejecución.</p> <p>Nota 4: En caso de que se suscriba el convenio, el gremio conviniente, deberá beneficiar con el proyecto a las empresas afiliadas relacionadas en el Anexo No. 10.1 y que hayan suscrito Anexo No. 10.2, so pena de que se adelanten las acciones legales a que haya lugar por presunto incumplimiento.</p>
<p>Cofinanciación SENA</p>	<p>Se cofinanciará hasta el 80% del valor total del proyecto. Cada acción de formación debe cumplir con este porcentaje de cofinanciación SENA.</p>

1.5 Cofinanciación SENA

En las dos modalidades de participación, el valor de la cofinanciación SENA no podrá superar el 50% del total de aportes parafiscales pagados al SENA en la vigencia 2023 por parte del proponente, y según sea el caso, de aquellos relacionados en las Cartas de Concertación Empresas Afiliadas (**Anexo 10.2**) y **Anexo No. 10.1** Adicionalmente no podrá exceder el 5% del presupuesto oficial de la presente convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en los parágrafos 1º y 4º del artículo 17 del Acuerdo 0007 de 2021.

Nota: Para conocer el valor máximo a solicitar por cofinanciación, se recomienda solicitar información del aporte parafiscal realizado al SENA en la vigencia 2023 por su entidad y sus afiliados, al correo electrónico certiaportes@sena.edu.co, utilizando el **Anexo N°. 10**.

Nota 2: De acuerdo con la modalidad de participación, cada acción de formación propuesta debe cumplir con el porcentaje de cofinanciación SENA: Modalidad individual 60% y modalidad gremio 80%.

1.6 Contrapartida del proponente y su distribución

La contrapartida son los recursos aportados por la(s) empresa(s) o gremio(s) para ejecutar el proyecto y la misma podrá ser solo en dinero o en dinero y en especie. De acuerdo con la modalidad de participación, cada acción de formación propuesta debe cumplir con el porcentaje de contrapartida SENA: Modalidad individual 40% y modalidad gremio 20%. En todo caso, el aporte en dinero deberá ser equivalente a por lo menos el 50% del valor total de su contrapartida.

La contrapartida en dinero corresponde a pagos en dinero que realiza directa y efectivamente el conviniendo para cubrir los rubros relacionados en el presupuesto del proyecto que se efectúan dentro del plazo de ejecución y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

La contrapartida en especie es el aporte de recursos humanos, físicos o tecnológicos con que cuenta la empresa o gremio y los pone a disposición para la ejecución del proyecto. Esta contrapartida se debe valorar en dinero, teniendo en cuenta los rubros relacionados en el presupuesto del proyecto y de acuerdo con las cantidades y la proporcionalidad de la contribución de cada uno de estos recursos al proyecto.

Nota 1: La contrapartida en dinero y en especie se debe establecer de acuerdo con la Resolución de rubros financiables 2024 expedida por el SENA.

Nota 2: Todos los procesos de formación del SENA son GRATUITOS. Por ningún motivo se aceptará cobro alguno a los beneficiarios de la formación por parte de la empresa o gremio proponente o de las empresas que hacen parte del consorcio o unión temporal o las empresas afiliadas al gremio. En caso de encontrar evidencia de cobro, se podrá dar inicio al trámite de presunto incumplimiento.

Nota 3: De acuerdo con la modalidad de participación, cada acción de formación propuesta debe cumplir con el porcentaje de cofinanciación SENA (modalidad individual 60% y modalidad gremio 80%), y el aporte de

contrapartida en dinero equivalente a por lo menos el 50% del valor total de la contrapartida de la acción de formación.

1.7 Requisitos de participación jurídicos, técnicos, presupuestales y financieros

Los siguientes documentos y requisitos hacen parte integral de la propuesta y serán susceptibles de verificación jurídica y financiera, y de evaluación técnica-presupuestal conforme lo establecido en el presente documento.

1.7.1 Requisitos de participación jurídicos

El proponente debe presentar con su propuesta y cumplir con los siguientes requisitos jurídicos:

1. Ser empleador aportante de parafiscales al SENA en la vigencia 2023
2. Presentar una única propuesta en calidad de proponente.
3. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar con el Estado. Para el efecto la Entidad verificará si el proponente y los integrantes de la propuesta presentada se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación.
4. Encontrarse a paz y salvo con el SENA por todo concepto, incluido el cumplimiento del contrato de aprendizaje cuando esté obligado a ello (incluidos los integrantes de los consorcios y uniones temporales), **al momento de presentar la propuesta.** Para el efecto la Entidad verificará este requisito.
5. Carta de presentación de la propuesta (**Anexo N°. 4**) suscrita por el representante legal del proponente y de los integrantes del consorcio y unión temporal si es el caso, o por la persona designada para representarlos. Si la propuesta se presenta a través de apoderado legal, se debe anexar el poder autenticado o a través de escritura pública donde se especifique la facultad para presentar la oferta, comprometer recursos, participar en todo el proceso de selección y suscribir el convenio, en caso en que la propuesta sea aprobada.
6. Declaración Compromiso Anticorrupción (**Anexo N°. 9**) suscrita por el representante legal o quien haga sus veces y de los integrantes del consorcio y unión temporal si es el caso.
7. Copia del documento de identidad del representante legal del proponente y de los integrantes del consorcio o unión temporal si es el caso.
8. Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente expedido por entidad competente, **con fecha de expedición**

no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta

9. Copia del documento actualizado o vigente expedido por el órgano directivo o competente, que autoriza al representante legal a presentar la propuesta a la presente convocatoria y para contratar en la cuantía ofertada cuando no cuente con las facultades amplias y suficientes para tales efectos.
10. Copia del RUT de la empresa o gremio proponente, al igual que de las empresas integrantes del consorcio o unión temporal si es el caso. Los participantes en la Modalidad Gremios deben adjuntar copia del RUT del gremio, más no de todas las empresas afiliadas. En caso de que el gremio no se encuentre obligado a inscribirse en el Registro Único Tributario - RUT de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5° del Decreto 2460 de 2013, no será necesaria la entrega de este documento conforme lo señala la citada norma en el parágrafo 1 y 2.
11. Constancia del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas Policía Nacional en el que se evidencia que el representante legal del proponente no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016. La constancia correspondiente, puede descargarse en el link: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta**
En caso de ser infractor, debe presentar certificación expedida por la Policía Nacional en la que se evidencie la existencia de acuerdo de pago o que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de la multa **antes de la presentación de la propuesta**. Solo en casos de no encontrarse registros del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, deberá allegarse respuesta de la autoridad competente en la que se señale que éste no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016. **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta**
12. Presentar certificado REDAM en el que conste que el representante legal del proponente (incluidos integrantes de proponentes plurales, si es el caso) no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta**. Este certificado puede descargarse en la siguiente página: <https://www.redam.gov.co>
13. Presentar certificación(es) que soporte(n) y garantice(n) la existencia de la totalidad de los recursos del aporte de la contrapartida (especie y en dinero) expresada en el proyecto.

En el caso de presentar varias certificaciones, la suma del aporte debe corresponder al valor total de la contrapartida del proyecto.

- La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando la empresa o gremio esté obligado(a) a tenerlo o en su defecto por el representante legal. En este caso, el representante legal debe indicar que no está obligado a tener revisor fiscal. En caso de ser firmada por el revisor fiscal del proponente, debe acompañarse con **i)** Copia de la tarjeta profesional, **ii)** Certificado vigente de la Junta Central de Contadores y **iii)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

La expedición de la certificación por parte del revisor fiscal que no refleje la realidad económica de la empresa o gremio de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados incurriría en sanción de acuerdo con lo estipulado por el Art. 659 del Estatuto Tributario. La sanción correspondiente será impuesta por la Junta Central de Contadores.

Cuando el proponente sea una Entidad Pública, debe allegar:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal que evidencie y garantice la existencia de la totalidad de los recursos del aporte de la contrapartida en dinero expresada en el proyecto.
 - Certificación(es) que soporte(n) y garantice(n) la existencia de la totalidad de los recursos del aporte de la contrapartida en especie expresada en el proyecto. La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, si está obligado(a) a tenerlo o en su defecto por el representante legal. En este caso, el representante legal debe indicar que no está obligado a tener revisor fiscal. En caso de ser firmada por el revisor fiscal del proponente, debe acompañarse con **i)** Copia de la tarjeta profesional, **ii)** Certificado vigente de la Junta Central de Contadores y **iii)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
14. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal si el proponente (incluidos integrantes del consorcio y unión temporal) está obligada a tenerlo, en la que se certifique que **dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y lo señalado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relativo a las obligaciones con los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta**
 15. Cuando se trate de Modalidad Gremios, éste deberá allegar a demás:
 - Acta de constitución o documento que haga sus veces
 - Estatutos
 - **Anexo No. 8** diligenciado
 16. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, deben estar

conformados de acuerdo con lo establecido en el respectivo **Anexo N° 5** o **Anexo N° 6** según sea el caso, indicando como mínimo en el correspondiente documento, lo siguiente:

- Indicar el nombre del consorcio o unión temporal y el nombre de sus integrantes. (El nombre no debe contener la palabra SENA)
 - Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
 - Designar la persona que para todos los efectos será el representante legal del consorcio o la unión temporal.
 - Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
 - Señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio. Estos términos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del SENA.
 - Señalar la duración de la unión temporal o consorcio, que no debe ser inferior a la del convenio y un año más.
17. Garantía de seriedad de la propuesta a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con NIT 899.999.034-1, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.6. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía debe ser igualmente ampliada hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

Para su constitución debe tenerse en cuenta la siguiente información:

Tomador:	NOMBRE DEL PROPONENTE (como aparece en el certificado de existencia y representación documento)
Beneficiario:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA NIT 899.999.034-1 – Calle 57 # 8-69 Bogotá
Afianzado:	La empresa o gremio proponente. El(los) nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente. Nota: Para los casos de consorcios y uniones temporales, la figura asociativa elegida deberá tomar una sola garantía en la cual se debe indicar el nombre y el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Vigencia:	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria.
Cuantía:	Por un valor equivalente mínimo al 10% del valor total de la propuesta
Amparo:	Riesgo de incumplimiento de la oferta (Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Decreto 1082 de 2015).
Observaciones:	El texto de la garantía debe indicar textualmente el número, año y objetivo general de la presente Convocatoria.

Nota 1: En el caso de uniones temporales y consorcios los requisitos y documentos referidos aplican para todos y cada uno de los integrantes participantes.

Nota 2: De ser aprobada la propuesta por el Consejo Directivo Nacional del SENA, es necesario que los documentos y requisitos jurídicos que hayan perdido vigencia sean actualizados por el proponente antes de la suscripción del convenio.

Nota 3: Para la suscripción del convenio a que haya lugar, el proponente deberá cargar en el SECOP II los documentos que el SENA y la Ley exija, entre estos el certificado de la cuenta bancaria de ahorros rentable, independiente, con saldo a la fecha y en la que conste la titularidad del proponente para el manejo de los recursos del convenio **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta**

Nota 4: Previo a la suscripción de convenios se deben realizar los trámites ante la DIAN, para inscribir el consorcio o unión temporal y apertura de la cuenta bancaria de ahorros rentable e independiente, para el manejo de los recursos del convenio.

Nota 5: Respecto a los proponentes entidades públicas, para la suscripción del convenio será requerido el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal – CDP.

1.7.2 Requisitos de participación financieros

Acreditación Capacidad Financiera - Para el presente proceso la capacidad financiera podrá acreditarse con la presentación del Registro Único de Proponentes o Estados Financieros del año 2022, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. Registro Único de Proponentes – RUP. El Registro Único de Proponentes deberá encontrarse en firme en el término del traslado del informe de evaluación. Si la firmeza no alcanza a adquirirse en este plazo, la oferta será rechazada por no haberse acreditado dicho requisito en el plazo perentorio establecido.

La fecha de expedición del Registro Único de Proponente no debe ser mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del proceso.

2. Estados Financieros. En caso de no contar con la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, se deben presentar los estados financieros a 31 de diciembre de la vigencia 2022. Este documento deberá estar suscrito por el revisor fiscal o contador, cuando la empresa o gremio esté obligado a tenerlo o por el representante legal.

En el caso de ser suscrito por el revisor fiscal o contador, deberá acompañarse de:

- Copia de la tarjeta profesional
- Certificado vigente de la Junta Central de Contadores
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Nota 1: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, estos requisitos deberán ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

Nota 2: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2022, los estados financieros se verificarán así: *“Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.”* De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP y/o en los Estados Financieros, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

1.7.3 Requisitos de participación técnicos y presupuestales

Los proponentes deben cargar y cumplir con los siguientes documentos/requisitos de participación técnicos y presupuestales:

1. Diligenciar, validar y radicar el proyecto en la aplicación tecnológica SEP, bajo los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y sus anexos, y atendiendo el proceso señalado en el **Anexo N° 16**.
 2. Diligenciar completamente el documento **Anexo N° 10.1** Relación de empresas afiliadas, en este se deben relacionar los datos de las empresas afiliadas al gremio que previamente hayan suscrito el **anexo No. 10.2** Modelo Carta de Concertación Empresa Afiliada”, vigencia 2023 para participar en la Convocatoria.
1. Cargar las Cartas de Concertación Empresa Afiliada relacionadas en el **Anexo N° 10.1**, con fecha anterior al cierre de la convocatoria.

Nota 1: El proponente deberá cerciorarse que valor el de cofinanciación solicitado en el proyecto no supere el 50% del total de sus aportes parafiscales pagados al SENA en el año 2023, y el de sus afiliados que hayan suscrito el **Anexo No. 10.2 “Modelo Carta de Concertación Empresa Afiliada**, y relacionados en el **Anexo N° 10**.

2. Los documentos para acreditar las condiciones señaladas en las reglas de desempate establecidas en Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021, y en el presente pliego de condiciones numeral 2.1.6

1.8 Cronograma de la Convocatoria

Actividad	Fecha inicio	Fecha terminación	Hora
Publicación pre Pliego de Condiciones a través de la página web del SENA link https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx y el Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/	3 de enero		
Observaciones al Pre Pliego a través de la cuenta de correo oficial convocatoriafce@sena.edu.co	4 enero	5 enero	

Actividad	Fecha inicio	Fecha terminación	Hora
Respuesta a observaciones al Pliego a través de la página web del SENA link https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx y el Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/	10 de enero		
Publicación Pliego de Condiciones a través de la página web del SENA link https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx y el Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/	10 de enero		
Observaciones al Pliego a través de la cuenta de correo oficial convocatoriafce@sena.edu.co	11 enero	12 enero	
Sesión de aclaración de pliegos, por la herramienta tecnológica TEAMS en el link	12 de enero		10:00 am
Respuesta a observaciones al Pliego a través de la página web del SENA link https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx y el Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/	17 de enero		
Socialización de la aplicación tecnológica SEP, por la herramienta tecnológica TEAMS en el link:	18 de enero		10:00:00
Evento de lanzamiento de la Convocatoria DG-01-0001 de 2024, por la herramienta tecnológica TEAMS en el link: Y de manera presencial en la ciudad Bogotá en instalaciones SENA, próximamente se publicará el lugar a través de la página web del SENA link https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx	19 de enero		08:00:00

Actividad	Fecha inicio	Fecha terminación	Hora
Socialización de la aplicación tecnológica SEP y del Pliego de Condiciones Convocatoria DG-01-0001 de 2024, por la herramienta tecnológica TEAMS en el link:	26 de enero		15:00:00
Socialización de la aplicación tecnológica SEP por la herramienta tecnológica TEAMS en el link	6 de febrero		10:00:00
<p>Cierre Convocatoria – Fecha final para radicación de las propuestas</p> <p>Radicación digital de las propuestas (proyectos y documentos) en la aplicación tecnológica SEP link:</p> <p>https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Aplicativo_SEP_2023.aspx</p> <p>Nota: por favor tener en cuenta la hora de la aplicación tecnológica SEP, para la radicación del proyecto y los documentos.</p>		21 de febrero	18:00:00
Publicación de listado de propuestas recibidas a través de la página web del SENA link https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx y el Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/	22 de febrero		
Proceso verificación de requisitos de participación jurídica y financiera, y evaluación técnica y presupuestal			
Publicación verificación preliminar de requisitos de <u>participación jurídica</u> y <u>requisitos de participación financieros</u> a través de la página web del SENA link https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx y el Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/	05 de marzo		

Actividad	Fecha inicio	Fecha terminación	Hora
<p>Término para presentar observaciones a la verificación preliminar de requisitos de participación jurídica a través del correo electrónico verijuridicafce@sena.edu.co</p>	06 de marzo	07 de marzo	23:59:00
<p>Término para presentar observaciones a la verificación preliminar de requisitos de <u>participación</u> financieros a través del correo electrónico evaluapfce@sena.edu.co</p>			
<p>Publicación respuestas a observaciones a verificación preliminar de requisitos de participación jurídicos y financieros a través de la página web del SENA link https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Pliego_Anexos_2023.aspx el Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/</p>	12 de marzo		
<p>Término para subsanar los requisitos de <u>participación jurídica</u> y <u>requisitos de participación financieros</u>, en la aplicación tecnológica SEP link https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Aplicativo_SEP_2023.aspx</p>	Hasta el 18 de marzo		
<p>Publicación preliminar de la evaluación <u>técnica</u> y <u>presupuestal</u>, a través, de la página web del SENA link https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx y el Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/</p> <p>Nota: El manejo de solicitud de aclaraciones de la evaluación técnica y presupuestal se realizará de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3.2</p>	13 de marzo		
<p>Término para presentar observaciones o subsanaciones por los proponentes a la evaluación técnica y presupuestal preliminar evaluapfce@sena.edu.co</p>	14 de marzo	15 de marzo	23:59:00
<p>Publicación de respuestas a observaciones a la evaluación técnica y presupuestal preliminar a través de la página web del SENA link https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx y el Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/</p>	22 de marzo		

Actividad	Fecha inicio	Fecha terminación	Hora
Publicación de resultados definitivos de los procesos de verificación de requisitos de participación jurídicos y financieros y del proceso evaluación técnica y presupuestal través de la página web del SENA link https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx y el Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/	22 de marzo		
Viabilidad técnica de proyectos - Comisión Nacional de Proyectos del SENA	Listado de proyectos viabilizados por la Comisión Nacional de Proyectos del SENA, será publicado a través de la página web del SENA.		
Aprobación de proyectos - Consejo Directivo Nacional del SENA	El listado de proyectos aprobados por el Consejo Directivo Nacional del SENA será publicado a través de la página web del SENA.		
Firma de Convenios a través de la plataforma SECOP II 1. Creación del convenio por parte de la Dirección Jurídica en la plataforma SECOP II. 2. Cargue de documentos por parte del proponente en SECOP II. 3. Aprobación final del convenio a través de la plataforma SECOP II.	10 días hábiles		

La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de la Convocatoria, anexos y sus adendas. El cierre de la Convocatoria se efectuará según fecha, hora, minutos y segundos referidos en el anterior cronograma. Una vez vencido este plazo, se inhabilitará el ingreso a la aplicación tecnológica SEP.

Las propuestas radicadas con posterioridad a la fecha, hora, minutos y segundos de cierre de la Convocatoria en el SEP, o en medios diferentes a esta herramienta serán RECHAZADAS y no serán objeto de verificación jurídica, financiera ni de evaluación técnica y presupuestal.

Todas las observaciones deben formularse únicamente por escrito a través del correo electrónico establecido según cronograma y las respuestas también se emitirán por escrito por parte del SENA a través del siguiente enlace institucional: https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx. No se admitirá ningún otro medio.

Las fechas y horas referidas en el cronograma son perentorias, por tanto, las observaciones que se presenten de manera extemporánea, es decir, por fuera del plazo fijado en el cronograma, se atenderán conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición.

1.9 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantías y expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del SENA).

Para efectos de la planeación académica, la última acción de formación que contemple el proyecto aprobado debe programarse con terminación hasta el 15 de noviembre de 2024.

1.10 Veedurías ciudadanas

La presente Convocatoria, así como los convenios que se suscriban en el marco de la misma, podrán ser objeto de vigilancia y control ciudadano.

1.11 Adendas

Cualquier modificación al presente Pliego se efectuará a través de adendas, las cuales se publicarán con una antelación mínima de tres (3) días hábiles antes de la fecha y hora de cierre de la Convocatoria. Así mismo, con posterioridad al cierre, se podrán emitir adendas únicamente para modificación del cronograma, conforme a los parámetros señalados en el Decreto 1082 de 2015 y legislación complementaria. Las adendas se publicarán en la página web del SENA link https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx y en el Portal Innovamos <https://www.innovamos.gov.co/>

1.12 Gratuidad de la formación

Por ningún motivo se aceptará cobro alguno a los trabajadores beneficiarios de la formación por parte de la empresa o gremio proponente o empresas afiliadas al gremio, pues todos los procesos de formación del SENA son **GRATUITOS**.

Por lo anterior, el trabajador beneficiario deberá certificar el NO PAGO por la acción de formación recibida, en el formato y bajo los lineamientos que el SENA disponga para tal fin.

1.13 Régimen jurídico aplicable

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Leyes 29 de 1990 y 1286 de 2009
- Ley 80 de 1993
- Ley 119 de 1994
- Ley 344 de 1996 Art. 16 modificado por el Art. 32 de la Ley 1607 de 2012
- Ley 789 de 2002
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1801 de 2016
- Ley 1882 de 2018 – Art. 5 parágrafo 3
- Decreto 393 de 1991
- Decreto 585 de 1991, art. 28, Núm. 3, literal b
- Decreto 591 de 1991
- Decreto 249 de 2004
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 392 de 2018
- Acuerdo SENA N° 00003 de 2012, modificado por el Acuerdo 00015 de 2012
- Acuerdo SENA N° 0007 de 2021
- Acuerdo SENA N° 0003 de 2023
- Resolución SENA N° 2090 de 2005
- Resolución SENA 0219 de 2013, modificada por la Resolución 242 de 2013
- Resolución SENA 1901 de 2018
- Resolución SENA 1-01910 de 2022
- Resolución SENA 1-01687 de 2023
- Resolución de Rubros Financiables SENA No. XXXX del XX de enero de 2024
- Manual de Supervisión e Interventoría SENA, Código GCCON-M-002 V5 de Noviembre 2020
- Manual para la Gestión de Convenios en el SENA CÓDIGO RCEI-M-002 JUNIO 2023

2. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA

2.1 Etapas de la Convocatoria

2.1.1 Divulgación y Orientación de la Convocatoria

La divulgación de la Convocatoria se realizará en las diferentes Regionales del SENA, a través de medios masivos de comunicación, por medio de la página web del SENA link https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx, Portal Innovamos <https://www.innovamos.gov.co/>, redes sociales y a través de conferencias por medio de la herramienta tecnológica TEAMS.

Todos los documentos de la Convocatoria, además de las herramientas de orientación y conferencias, serán publicados en las páginas web antes mencionadas.

2.1.2 Recepción de la propuesta

La propuesta debe ser presentada a la entidad, digitalizada en idioma español a través de la aplicación tecnológica SEP¹ en el siguiente enlace https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Aplicativo_SEP_2023.aspx, antes de la fecha, hora, minutos y segundos (hh/mm/ss) establecidos por el SENA en el cronograma y con toda la documentación requerida en el presente pliego de la siguiente manera:

- Proyecto diligenciado y documentos técnicos exigidos, según numeral 1.7.3. (**Anexo N°.10.1** debe ser remitido en Excel medio digital).
- Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal (proponente) y digitalizada (**Anexo N°. 4**).
- Documentos jurídicos digitalizados exigidos, según numeral 1.7.1.
- Documentos digitalizados exigidos según numeral 1.7.2
- Documentos para acreditar criterios de desempate de acuerdo con el artículo 35 Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto reglamentario 1860 de 2021 y el presente pliego de condiciones.

Una vez radicada la propuesta al momento de cierre según fecha y hora

¹ Se recomienda revisar el Anexo N°. 16 que contiene la información del manual de usuario SEP para el diligenciamiento, cargue y radicación de la propuesta en la aplicación tecnológica SEP.

establecida en el numeral 1.8, no podrá ser modificada, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente la Entidad.

Nota 1: El proponente debe garantizar que el entregable digital contenga todos los documentos y anexos requeridos en la presente Convocatoria al momento del cargue. **Se advierte que el solo cargue del proyecto y los documentos en la aplicación tecnológica SEP, no corresponde a la presentación de la propuesta, para tal efecto deberá RADICAR la misma de acuerdo con lo establecido en el Anexo N°. 16.**

Igualmente, el proponente debe de manera previa a la radicación, verificar que los documentos escaneados sean legibles estén en formato pdf o Excel según corresponda y que no se utilicen enlaces o almacenamiento externo; que no superen por documento 10 MB de tamaño. De no atenderse lo anterior, la aplicación tecnológica SEP lo rechazará.

Nota 2: Las propuestas solo serán recibidas por medio de la aplicación tecnológica SEP, de lo contrario serán rechazadas, por lo tanto, NO se recibirán propuestas de manera física en las instalaciones de la Entidad o por otro medio.

Nota 3: Cuando el cierre del proceso se vea afectado por una falla general de la aplicación tecnológica SEP y esta indisponibilidad sea certificada por la Entidad, el proponente deberá seguir los siguientes pasos:

1. Si la Entidad no modifica el cronograma, el proponente que no pueda realizar correctamente la creación o envío de propuestas, deberá enviar un correo electrónico a la Entidad, manifestando esta situación con las respectivas pruebas que lo soporten. Para este proceso el correo electrónico correspondiente será: convocatoriafce@sena.edu.co y de manera estricta debe hacerlo antes de la fecha y hora de cierre. De lo contrario su propuesta no será tenida en cuenta.
2. Previo al envío del correo, debe cerciorarse que el inconveniente presentado se debe a una falla general de la aplicación tecnológica SEP, informado en los medios del SENA y del Programa de Formación Continua Especializada: https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx hecho o situación que será certificada por la Entidad.
3. El correo que el proponente envía a la Entidad deberá contener:
 - a. El nombre del usuario en la plataforma
 - c. El NIT o cédula del proponente.
 - d. La modalidad de participación
4. La propuesta deberá ser enviada a la Entidad en el término y de acuerdo a los lineamientos que ésta expida en el caso de presentarse

el evento anteriormente descrito, de cualquier modo, deberá cumplir con:

1. Correo electrónico del proponente enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la aplicación tecnológica SEP;
2. La existencia del Certificado de Indisponibilidad de la aplicación tecnológica SEP, por parte de la Entidad.

Se debe tener en cuenta que, si su propuesta no cumple con todo lo descrito, la Entidad no puede tener en cuenta la oferta para su verificación y/o evaluación, porque se entiende presentada fuera del plazo. Por lo tanto, se recomienda a los proponentes radicar el proyecto y documentos exigidos con anticipación a la hora establecida en el cronograma.

Nota 4: El proponente podrá modificar o retirar su propuesta en cualquier tiempo hasta antes de la fecha límite para la presentación de propuestas de acuerdo con el cronograma de la convocatoria. Para el efecto deberá revisarse el **Anexo N.º 16**

Nota 5: En el evento en que se presenten documentos expedidos en el exterior, estos deberán haber surtido el procedimiento de apostille o legalización, según sea el caso, siguiendo lo establecido en las resoluciones 1959 de 2020 y 7943 de 2022. Así mismo, aquellos documentos que se encuentren en idioma extranjero deberán estar traducidos por traductor oficial, de acuerdo con la resolución citada.

Nota 6: Todos los gastos que se deriven de la elaboración de la propuesta y su presentación están a cargo exclusivo de los proponentes.

Nota 7: Para todos los efectos de radicación, verificación y evaluación dentro de la convocatoria, se entiende que la propuesta está integralmente conformada por el proyecto radicado y los documentos jurídicos, técnicos y financieros radicados conforme a lo requerido en el pliego.

2.1.3 Verificación jurídica, financiera, y evaluación técnica y presupuestal

Se verificarán los requisitos jurídicos y financieros de participación, y se evaluará técnica y la planeación del presupuesto acorde con lo establecido en la Resolución de rubros financiables 2024 expedida por el SENA de las acciones de formación presentadas en la Convocatoria, según lo establecido en el Capítulo 4 del presente Pliego,

2.1.4 Publicación de resultados de verificación jurídica, financiera y evaluación técnica y presupuestal

El SENA publicará en la página web institucional <https://sena.edu.co/es->

[co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias PFCE 2023.aspx](https://www.co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx), los resultados de la verificación jurídica, financiera y evaluación técnica y presupuestal de cada acción de formación presentada, dentro del término fijado en el cronograma de la Convocatoria.

Nota 1: La publicación de los resultados de la verificación jurídica, financiera y evaluación técnica y presupuestal definitiva no implica la aprobación de las acciones de formación ni la asignación de recursos.

Nota 2: La viabilidad técnica que otorga la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, no compromete al SENA a la suscripción del Convenio y/o cofinanciación del proyecto.

2.1.5 Concepto de viabilidad técnica de los proyectos

La Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, otorgará la viabilidad técnica a los proyectos presentados en la convocatoria, que hayan surtido la etapa de verificación y evaluación y cumplido con los criterios y condiciones técnicas, presupuestales, financieras y jurídicas establecidas en el presente pliego y anexos.

2.1.6 Criterios de asignación del presupuesto oficial

Una vez otorgada la viabilidad técnica por la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, a través del Consejo Directivo Nacional, aprobará los proyectos y asignará los recursos presupuestados en la presente Convocatoria de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1.** Los proponentes serán clasificados de acuerdo con la modalidad de participación,
- 2.** Para cada bolsa las acciones de formación de los proponentes se ordenarán por puntuación en forma descendente según los resultados obtenidos en la evaluación técnica y presupuestal, la cual incluirá dos cifras decimales (0.00).
- 3.** Las acciones de formación que obtengan un mismo puntaje y haya recursos para su total cofinanciación, se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con el número de radicación de la propuesta.
- 4.** En el caso de presentarse empate en la puntuación de dos o más acciones de formación para acceder a los recursos con que se cuenta en la presente Convocatoria, se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021, de acuerdo con lo señalado en el presente pliego de condiciones.

Nota 1: Después de obtener viabilidad técnica por parte de la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, la acción de formación que en orden de puntaje no puedan ser financiada totalmente, por no alcanzar los recursos con que cuenta la Entidad, podrá ser ajustada por el proponente en la aplicación tecnológica SEP, de acuerdo con el presupuesto disponible y en coordinación con el SENA, en caso de no ser aceptados los recursos restantes por el proponente, se adjudicarán dichos recursos a la siguiente acción de formación aplicando las condiciones establecidas en el presente numeral y así sucesivamente hasta agotar los mismos.

Nota 2: Cuando sean asignados recursos adicionales al presupuesto de la Convocatoria vigente, se cofinanciarán las acciones de formación de acuerdo con el orden de elegibilidad según los resultados obtenidos en la evaluación técnica y presupuestal hasta agotar los recursos adicionados. En el caso de que una empresa haya suscrito un convenio para ejecutar parcialmente las acciones de formación de su oferta inicial, se podrá generar un otrosí al convenio previamente suscrito o podrá celebrar uno o más convenios hasta que se cofinancie totalmente las acciones de formación viabilizadas y aprobadas, hasta agotar los recursos adicionales disponibles.

Nota 3: En caso de que no se logre cofinanciar el número de acciones de formación viabilizadas técnicamente por la Comisión Nacional de proyectos, de acuerdo con el presupuesto disponible para la bolsa, los recursos liberados de ésta serán trasladados a la bolsa que posea acciones de formación susceptibles a ser cofinanciadas, siguiendo el orden de según los resultados obtenidos en la evaluación técnica y presupuestal”

- **Criterios de desempate en la puntuación de dos o más acciones de formación para acceder a los recursos con que se cuenta en la presente Convocatoria**

Como primera medida, se advierte que es responsabilidad del proponente cargar en el SEP, los documentos que estime necesarios para acreditar las condiciones señaladas en las reglas de desempate establecidas en el artículo 35 Ley 2069 de 2020 y su el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto reglamentario 1860 de 2021 y el presente pliego de condiciones.

Una vez realizado el cierre de la convocatoria, no se admitirán soportes o documentos que acrediten alguno de los criterios de desempate.

Los soportes presentados para acreditar los criterios de desempate no podrán ser subsanados, corregidos, aclarados, modificados, ni ajustados con posterioridad al cierre de la convocatoria.

Procedimiento:

1. Los criterios se aplicarán respecto de las acciones de formación o proponentes empatados, NO respecto de las empresas beneficiarias.
2. Se verificará en cada una de las postulaciones empatadas el cumplimiento del primer criterio de desempate, para lo cual se revisará que se hayan allegado la totalidad de los documentos requeridos para la acreditación de acuerdo con lo señalado en el presente pliego de acuerdo con la Ley 2069 de 2020 y el Decreto reglamentario 1860 de 2021.
3. De presentarse empate en el cumplimiento de alguno de los subcriterios, el evaluador no podrá preferir uno sobre otro por lo que se entenderá que persiste el empate y en consecuencia, se deberá aplicar el criterio de desempate que le siga.
4. Se agotarán los criterios de selección que sean necesarios hasta obtener una única acción de formación ganadora en el desempate, y así sucesivamente hasta obtener todo el orden correspondiente
5. Si uno de los postulantes no presenta la totalidad de los soportes o no acredita en debida forma el criterio que se esté aplicando, quedará excluido del desempate y en consecuencia su postulación no será seleccionada en dicha ronda de desempate.
6. Si ninguno de los proponentes presenta la totalidad de los soportes o logra acreditar en debida forma el criterio de desempate que se esté aplicando, el evaluador continuará la verificación del siguiente criterio y así sucesivamente hasta lograr el desempate.

No.	Criterio de desempate	Acreditación
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	No es aplicable al presente proceso.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Presentar/cargar certificado expedido por el representante legal del proponente o del revisor fiscal si está obligado a tenerlo mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos primeros incisos del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto reglamentario 1860 de 2021. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá acción de formación cuando cada uno de los integrantes acredite la condición señalada.

<p>3</p>	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>Presentar/Cargar el ANEXO No. 7 “FORMATO ACREDITACIÓN VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD” debidamente diligenciado y en los términos dispuestos allí.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá acción de formación cuando cada uno de los integrantes acredite la condición señalada.</p>
<p>4</p>	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>Presentar/cargar certificado expedido el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>

<p>5</p>	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>Presentar/cargar certificado expedido el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal en el que bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p>
<p>6</p>	<p>Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Presentar/cargar certificado expedido el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los siguientes certificados: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la acción de formación cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados relacionados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p>
<p>7</p>	<p>Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p>	<p>El proponente plural deberá estar conformado por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o</p>

	<p>(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;</p> <p>(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>El integrante del proponente plural, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante a que se hace referencia en el párrafo anterior lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p>
8	<p>Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Cargar/presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, en la que conste que el proponente es MiPymes o cooperativa o asociación mutua.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la acción de formación cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente.</p>
9	<p>Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Cargar/presentar los certificados de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, respecto cada integrante de proponente plural, en que se evidencia que todos y cada uno de ellos son micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>
10	<p>Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p> <p>(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);</p> <p>(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Presentar/cargar certificado expedido el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Igualmente, cuando la acción de formación es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua. • Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos previamente referidos, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la acción de formación de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla</p>

		con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Cargar/presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, en la que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la acción de formación cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se invitará presencialmente a los proponentes cuyas propuestas (acciones de formación) estén empatadas en la fecha, hora y lugar que establezca la Entidad 2. Llegada la fecha, hora y lugar, previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas (acciones de formación) estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. 3. Se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar el orden de quién saca la paleta. 4. El nombre del proponente o acción de formación que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente tendrá prelación en el orden de elegibilidad entre las acciones de formación empatadas. 5. Se efectuará este proceso hasta que se obtenga el total del orden de elegibilidad entre las propuestas o acciones de formación. 6. Todo el proceso será grabado.

2.1.7 Aprobación de los proyectos

Los proyectos viabilizados técnicamente por la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA serán sometidos a consideración del Consejo Directivo Nacional de la Entidad para su aprobación, y asignación de recursos hasta agotar el presupuesto de cada convocatoria, a efectos de que se proceda con la suscripción de los convenios respectivos, si fuere el caso.

El resultado de los proyectos aprobados y con recursos asignados será publicado en la página web del SENA https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx, una vez se surta el trámite ante el Consejo Directivo Nacional del SENA.

Nota 1. Las acciones de formación viabilizadas técnicamente por la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA y que no puedan ser cofinanciados por no alcanzar los recursos, quedarán en un Banco de proyectos de Formación Continua Especializada que aplicará únicamente para la presente vigencia.

Nota 2. En el caso en que alguno de los proponentes con recursos aprobados no firme el convenio, el SENA asignará los recursos a la(s) siguientes acciones de formación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.6.

Nota 3. En el caso de que se adicionen recursos al presupuesto oficial de la convocatoria el SENA asignará los recursos a las acciones de formación del Banco de proyectos de Formación Continua Especializada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.6. Ahora bien, cuando una empresa/gremio haya suscrito un convenio para ejecutar parcialmente las acciones de formación de su oferta inicial, se podrá **i)** Generar un otrosí al convenio previamente suscrito para adicionarlo en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, o **ii)** Podrá celebrar uno o más convenios hasta que se cofinancie totalmente las acciones de formación presentadas en la oferta inicial y de acuerdo a la viabilidad técnica y aprobación financiera otorgadas por la Comisión Nacional de Proyectos y Consejo Directivo Nacional.

Nota 4: En el caso de proyectos presentados por consorcios o uniones temporales y si éstos resultaren aprobados, los consorcios o uniones temporales deben constituir un RUT unificado con el nombre que hayan determinado al momento de presentar la propuesta (**Anexo N.º. 5 o Anexo N.º. 6** según sea el caso), dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la publicación en la página web del SENA link https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx, de los proyectos aprobados por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA.

Nota 5: Para la suscripción del convenio, el proponente deberá remitir al SENA y/o cargar en la plataforma SECOP II, certificación de cuenta rentable independiente (Cuenta de ahorros) con fecha de expedición no mayor a 30 días, en la que conste el número, saldo a la fecha y tipo de cuenta cuyo titular deberá ser el Conviniendo. Esta cuenta deberá destinarse para el manejo exclusivo de los recursos del aporte SENA.

2.1.8 Declaratoria de Desierto del Proceso De Selección

El SENA podrá declarar desierto el presente proceso de convocatoria pública, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o no se presenten ofertas.

3. Suscripción del convenio

Una vez publicados los proyectos aprobados por el Consejo Directivo Nacional del SENA, se procederá con la suscripción del respectivo convenio en los términos y condiciones previstos en este documento y en las normas vigentes que regulan la materia.

Será requisito necesario para la suscripción del convenio, como para el cargue de documentos que el proponente se encuentre registrado en la plataforma SECOP II en calidad de proveedor:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> , para lo cual se pone a disposición a manera ilustrativa las siguientes guías de Colombia Compra Eficiente:

- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161111_manualproveedores_v6.pdf
- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_guia_registro_proveedor.pdf
- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente encontrarse registrado como proveedor en el SECOP II. Cualquier duda sobre el proceso de registro como proveedor en el SECOP II, deberá ser consultada y resuelta ante COLOMBIA COMPRA EFICIENTE que es la entidad competente, a través de su mesa de servicio: <https://www.colombiacompra.gov.co/mesa-de-servicio> o los demás medios de contacto señalados en las páginas oficiales.

NOTA 2: Los consorcios y uniones temporales deberán contar con RUT y estar inscritos en SECOP II para la correspondiente suscripción del Convenio en SECOP II en el evento que resulten favorecidos en la aprobación del proyecto.

NOTA 3: Para la suscripción del convenio, el proponente deberá remitir al SENA y/o cargar en la plataforma SECOP II, certificación de cuenta rentable independiente (Cuenta de ahorros) con fecha de expedición no mayor a 30 días, en la que conste el número, saldo a la fecha y tipo de cuenta, cuyo titular deberá ser el Conviniendo. Esta cuenta deberá destinarse para el manejo exclusivo de los recursos del aporte SENA.

NOTA 4: Si alguno de los proponentes se abstiene injustificadamente de suscribir el convenio o no suscribirse en el término establecido en el cronograma de esta convocatoria, el SENA asignará los recursos a la(s) siguientes acciones de formación que puedan ser financiadas según numeral 2.1.6. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que deban adelantarse con ocasión a este incumplimiento.

4. Constitución garantía única de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual

Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y en los parámetros establecidos en el art. 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el Conviniendo deberá constituir y cargar en SECOP II, a favor del SENA, la garantía única de cumplimiento a través de uno de los mecanismos de cobertura regulados en la citada norma y la garantía de responsabilidad civil, con los siguientes amparos:

Amparo	Valor	Partes	Vigencia
Cumplimiento	20% sobre el valor total del convenio	Tomador: Conviniente Asegurado/Beneficiario:	Desde la fecha de suscripción, hasta la fecha de terminación del convenio más cuatro (4) meses.
Calidad del servicio	20% sobre el valor total del convenio	SENA - Dirección General, NIT 899.999.034- 1, Dirección: Calle 57 # 8- 69, Ciudad: Bogotá D.C.	Desde la fecha de suscripción, hasta la fecha de terminación del convenio más cuatro (4) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% sobre el valor total del convenio		Desde la fecha de suscripción, hasta la fecha de terminación del convenio más tres (3) años más.
Responsabilidad extracontractual: • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	civil 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.	Tomador: Conviniente Asegurado/Beneficiario: SENA - Dirección General, NIT 899.999.034- 1, Dirección: Calle 57 # 8- 69, Ciudad: Bogotá D.C. y Terceros Afectados	Desde la fecha de suscripción del convenio y por el término de ejecución de este.

NOTA 1: El texto de la garantía debe indicar textualmente el número del contrato/convenio señalado en la minuta y SECOP II, y su respectivo objeto.

NOTA 2: Si alguno de los convinientes injustificadamente no carga en SECOP II las garantías referidas dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, el SENA podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y demás acciones legales a que haya lugar.

5. Cumplimiento de requisitos de ejecución

Cargadas en SECOP II la garantía única de cumplimiento y la garantía de responsabilidad civil, el SENA procederá a su revisión, aprobación o rechazo, según sea el caso y a la expedición del correspondiente registro presupuestal cuando haya lugar a ello.

Una vez aprobadas las garantías referidas y expedido el respectivo registro presupuestal, se dará inicio a la ejecución contractual del convenio especial de cooperación.

3. CONTENIDO DEL PROYECTO DE FORMACIÓN

La Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y el Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad, a través de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada, busca promover a través de procesos formativos la actualización, adquisición y apropiación de conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas de los trabajadores de todos los niveles ocupacionales, para mejorar la productividad y aumentar la competitividad de las empresas beneficiarias de la formación.

Por lo tanto, los proyectos que se ejecuten mediante el Programa de Formación Continua Especializada deben dirigirse al cierre de brechas de capital humano de cantidad, calidad y/o pertinencia, de tal manera que los trabajadores tengan acceso a formación gratuita y a la medida de las necesidades de la empresa en favor de su desarrollo productivo y competitivo.

Adicionalmente, el Programa de Formación Continua Especializada hace parte de la Oferta de Instrumentos del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, cuyos objetivos son: mejorar la calidad del gasto público y alinear esfuerzos hacia metas comunes; Por tanto, en la presente Convocatoria se tomarán como referentes para definir las acciones de formación que desarrollen temáticas que den respuesta a la ley 2294 de 2023 y las Bases del Plan Nacional de Desarrollo, Colombia potencia mundial de la vida 2022 – 2026 y que estén alineadas con las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación.

Se impulsará la ejecución de acciones de formación:

- Acciones de formación con enfoque internacional.
- Acciones de formación con metodología de aprendizaje práctico.
- Acciones de formación ejecutadas a través del evento de formación conferencia.
- Acciones de formación que contribuyan a la cualificación y al cierre de brechas de capital humano de los trabajadores, teniendo en cuenta los catálogos sectoriales de cualificación del sector trabajo. Ver **anexo No. 19** Consultar en <https://app2.mintrabajo.gov.co/sft/CualificacionesDMFT>
- Acciones de formación cuyo proponente tenga domicilio y/o las ejecute en los departamentos con menor índice departamental de competitividad IDC 2023, entre los cuales se encuentran: Vichada, Vaupés, Guainía, Chocó; Amazonas, Guaviare, Putumayo, La Guajira,

Caquetá, Arauca, Sucre, Cesar, Córdoba, Cauca, Nariño, Magdalena, Meta, Archipiélago de San Andres, Casanare y Norte de Santander.

- Acciones de formación con metodología de aprendizaje Improving Tu Proceso, Bootcamp y/o Puesto de trabajo real
- Acciones de formación con uso de material de formación simuladores online temporales
- Acciones de formación que optimicen los recursos disponibles: topes por rubros, costo hora beneficiario y valor de cofinanciación solicitada.

La estructura planteada para el desarrollo del proyecto de formación especializado será de la siguiente manera y toda la información consignada en el proyecto debe ir dirigido a la sustentación de las acciones de formación propuestas:

3.1 Perfil del proponente

Un proyecto como respuesta a un problema o necesidad identificado por una empresa o gremio perteneciente a una región y sector productivo específicos, desarrollado a través de acciones de formación que brindan soluciones sistemáticas, con la actualización, adquisición y apropiación de conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas que satisfacen la demanda de las nuevas competencias laborales, generando mejoras en la movilidad y retención del talento humano, y resultados que redundan en el aumento del desarrollo productivo y la competitividad de las empresas beneficiarias.

3.1.1 Análisis empresarial / gremial

Se deben describir los siguientes aspectos de la empresa o gremio proponente:

- Objeto social de la empresa / gremio
- Productos y/o servicios ofrecidos y mercado al que van dirigidos
- Situación actual y proyección de la empresa / gremio
- Papel de la empresa / gremio en el sector(es) y/o región que pertenece o representa
- Retos estratégicos de la empresa / gremio, vinculados a la formación
- Experiencia de la empresa/gremio en actividades formativas y retos estratégicos de la empresa/gremio, vinculados a la formación
- Sector y subsector al que pertenece y representa la empresa/gremio
- Nombre de la mesa sectorial del SENA a la(s) cual(es) esté vinculada
- Los trabajadores de la empresa/gremio o de las empresas afiliadas han obtenido certificación de competencias laborales del SENA
- La empresa/gremio a vinculado expertos técnicos para la elaboración

de instrumentos de evaluación de competencias laborales.

3.1.2 Diagnóstico de necesidades de formación

Se debe describir los siguientes aspectos de como determinaron las necesidades de formación:

- Fecha de estudio (no superior a seis meses antes del cierre de la convocatoria)
- Descripción de la herramienta(s) utilizada(s) y muestra poblacional
- Resumen de resultados principales cualitativos y cuantitativos del diagnóstico de necesidades de formación
- Problema(s) o necesidad(es) detectadas en la empresa/gremio:
 - Necesidad o problema puntual detectado en la empresa/gremio, la que se puede dar respuesta total o parcial mediante formación
 - Número posible de beneficiarios que requieren la formación

3.2 Objetivo general del proyecto

El objetivo general debe indicar de manera concreta el propósito central del proyecto de formación y aquello que se quiere alcanzar al finalizar su ejecución.

3.3 Estrategia de divulgación del proyecto

Con el fin de dar a conocer el desarrollo de la ejecución de los proyectos de formación, se deben realizar acciones para comunicar de una manera efectiva, el avance en la ejecución y los resultados de las acciones de formación propuestas. (ver **Anexo No. 12**)

Los gastos derivados de la estrategia de divulgación deben ser asumidos por el futuro conviviente y no podrán ser incluidos en el presupuesto del proyecto.

3.4 Plan operativo del proyecto

El plan operativo del proyecto es el documento guía para la ejecución del mismo, e incluye: duración del número de horas de la acción de formación; número de grupos; valor del proyecto, cofinanciación SENA, contrapartida del proponente; número de beneficiarios, y valor hora beneficiario.

La planeación académica comprende la elaboración de un plan general, de tal forma que se asegure la ejecución de las acciones de formación dentro del tiempo estipulado en el presente Pliego, sin exceder el **15 de noviembre**

de 2024. Por tanto, el proponente debe comprometerse en la carta de presentación de la propuesta que la ejecución de la formación no excederá la fecha anteriormente mencionada.

3.5 Acciones de formación

Una acción de formación es aquella que a partir de procesos de enseñanza-aprendizaje tiene como objetivo la actualización, adquisición y apropiación de conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas de los trabajadores de todos los niveles ocupacionales, con el fin de satisfacer la demanda de las nuevas competencias laborales, para responder a las necesidades de formación identificadas por las empresas o gremios, de tal forma que promuevan el desarrollo productivo y/o competitivo de las empresas beneficiarias.

De otra parte, las acciones de formación propuestas para ser ejecutadas por las empresas y/o gremios a través del Programa de Formación Continua Especializada, no deben corresponder a formación básica, ni a la formación impartida por el SENA. Según lo dispuesto en el párrafo 1º del Artículo 8 del Acuerdo 0007 de 2021 del Consejo Directivo Nacional del SENA. Por lo anterior, en el marco del Programa de Formación Continua Especializada, no se deben incluir acciones de formación cuyo propósito sea, inducción y/o reinducción al puesto de trabajo y a la empresa; mediciones de conductas y de clima laboral; auditorías de certificación de calidad; procesos de diagnóstico y/o estudios sectoriales, locales, regionales, nacionales; manejo de armas y/o explosivos; comercialización o venta de un bien o servicio ofrecido por el proponente; acciones de formación básicas en: informática, inglés, derecho, economía, contabilidad, servicio al cliente, entre otras y aquella formación que pueda ser impartida por el SENA, bien sea de manera presencial y/o virtual (la validación será realizada por la Dirección de Formación Profesional de la entidad). Por lo anterior sugerimos verificar el **Anexo N.º. 18** catálogo de Oferta Complementaria del SENA.

Para efectos de la presente Convocatoria, las acciones de formación de sectores de servicios que por Ley requieren formación en instituciones específicamente acreditadas, podrán ser atendidas a través del Programa, siempre y cuando no estén enmarcadas en niveles básicos de conocimiento. Para el caso del sector de servicios de vigilancia y seguridad privada, no se aceptarán acciones de formación ni capacitaciones señaladas o reguladas por el Decreto 1565 de 2022 por tratarse de formación básica especializada reservada y solo pueden ser ofertados por las Escuelas o Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota 1 : El proponente por ningún motivo podrá incluir total o parcialmente acciones de formación que hayan sido ejecutadas en vigencias anteriores.

Una vez identificado la necesidad de formación, y de acuerdo con las mismas, se deberá describir los siguientes aspectos:

3.5.1 Nombre de la acción de formación

El nombre de la acción de formación debe estar relacionado con su objetivo y en ningún caso se debe anteponer al nombre el evento de formación (conferencia, foro, seminario, taller, bootcamp, puesto real de trabajo, curso o diplomado) seleccionado para su ejecución.

3.5.2 Problema o necesidad detectada

A partir del diagnóstico de necesidades, se debe indicar de manera concreta el problema o necesidad que afecta a la empresa o gremio al que se puede dar respuesta total o parcial mediante la acción de formación propuesta, por tanto, se debe justificar la necesidad detectada según resultados cuantitativos y cualitativos del diagnóstico realizado y según fuentes de datos internos o externos.

3.5.3 Análisis de causas y efectos del problema o necesidad detectada

Se deben indicar las causas que originan el problema o necesidad y los efectos que se derivarían al no ejecutarse la acción de formación.

3.5.4 Objetivo de la acción de formación

El objetivo de la acción de formación debe reflejar su propósito o intencionalidad, y los resultados que se pretenden conseguir con la formación para la empresa; es decir, lo que se quiere que los trabajadores comprendan, conozcan y sean capaces de hacer. Se debe redactar con un verbo en infinitivo que traduzca la acción a desarrollar.

Nota: El objetivo de la acción de formación no podrá ser igual al de la convocatoria, ni al objetivo general del proyecto.

3.5.5 Evento de formación

A través del Programa de Formación Continua Especializada, se establecen los siguientes eventos de formación (ver **anexo No. 15** con las condiciones técnicas y metodológicas) para la correcta ejecución de los eventos de formación en las diferentes modalidades:

Tipo de evento	Definición	Duración	No. Trabajadores Beneficiarios por Grupo
<p>Conferencia</p>	<p>Modalidad Presencial o híbrida con metodología teórica, donde se presentan nuevos avances o descubrimientos en determinadas materias sobre temas relacionados con las actividades desarrolladas por los trabajadores beneficiarios.</p> <p>Para su desarrollo se exige que los capacitadores cumplan con el perfil de capacitador internacional profesional con especialización, maestría o doctorado, o líder nacional o líder mundial, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de rubros financiables 2024 expedida por el SENA.</p> <p>Este evento deberá contener mínimo una unidad temática.</p> <p>Nota: Por ningún motivo se permitirá la ejecución del evento de formación conferencia en el marco de un congreso o evento externo a la ejecución del convenio que tenga cobro al beneficiario, desarrollado por la empresa/gremio.</p>	<p>De 1 a 4 horas</p>	<p><u>Modalidad Presencial</u></p> <p>Para proyectos en Modalidad individual: Mínimo sesenta (60) beneficiarios por grupo.</p> <p>Para proyectos en Modalidad gremio: Mínimo doscientos 200 beneficiarios por grupo.</p> <p>Y</p> <p><u>Modalidad Presencial híbrida</u></p> <p>Para proyectos en Modalidad individual: Mínimo sesenta (60) beneficiarios por grupo. <u>(Mínimo 60 beneficiarios en presencialidad y el restante de manera sincrónica)</u></p> <p>Para proyectos en Modalidad gremio: Mínimo doscientos 200 beneficiarios por grupo <u>(Mínimo 200 beneficiarios en presencialidad y el restante de manera sincrónica)</u></p> <p>El máximo de beneficiarios lo define el proponente de acuerdo con sus necesidades.</p> <p>Tener en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> Máximo dos acciones de formación por proyecto con dos grupos cada una

Tipo de evento	Definición	Duración	No. Trabajadores Beneficiarios por Grupo
Foro	<p>Modalidad Presencial, o presencial híbrida, con metodología teórica, es un espacio de discusión que propicia el debate por medio del planteamiento de preguntas sobre una temática específica o temas relevantes y de actualidad. Es un espacio de discusión donde los participantes y expertos pueden compartir sobre una temática o comunicarse y aclarar consultas.</p> <p>Para el desarrollo de este tipo de evento, se exige que los capacitadores cumplan con el perfil de capacitador nacional o internacional, técnico y/o tecnólogo profesional, con especialización, maestría o doctorado, líder mundial o líder nacional, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de rubros financiables 2024 expedida por el SENA.</p> <p>Se permite la participación de mínimo (2) y máximo cuatro (4) expertos, uno de ellos debe moderar el foro. Dentro de los expertos, será obligatoria la participación de un líder nacional y solo se permite un capacitador líder mundial.</p> <p>Este evento deberá contener mínimo una unidad temática.</p> <p>Nota: Por ningún motivo se permitirá la ejecución del evento de formación foro en el marco de un congreso o evento externo a la</p>	De 1 a 4 horas	<p><u>Modalidad Presencial</u></p> <p>Para proyectos en Modalidad individual: Mínimo sesenta (60) beneficiarios por grupo.</p> <p>Para proyectos en Modalidad gremio: Mínimo doscientos 200 beneficiarios por grupo.</p> <p style="text-align: center;">Y</p> <p><u>Modalidad Presencial híbrida:</u></p> <p>Para proyectos en Modalidad individual: Mínimo sesenta (60) beneficiarios por grupo. (Mínimo 60 beneficiarios en presencialidad y el restante de manera sincrónica)</p> <p>Para proyectos en Modalidad gremio: Mínimo doscientos 200 beneficiarios por grupo (Mínimo 200 beneficiarios en presencialidad y el restante de manera sincrónica)</p> <p>El máximo de beneficiarios lo define el proponente de acuerdo con sus necesidades.</p> <p>Tener en cuenta:</p> <p>a) Máximo dos acciones de formación por proyecto con dos grupos cada una</p>

Tipo de evento	Definición	Duración	No. Trabajadores Beneficiarios por Grupo
	<p>ejecución del convenio que tenga cobro al beneficiario, desarrollado por la empresa/gremio.</p>		
Seminario	<p>Modalidad Presencial, con metodología teórico-práctica, orientado por uno o varios capacitadores que imparten conocimientos y se caracteriza por profundizar en una temática determinada para mejorar o actualizar los conocimientos de los trabajadores beneficiarios.</p> <p>Este evento deberá contener mínimo cuatro unidades temáticas</p>	De 8 a 16 horas	<p><u>Modalidad Presencial</u></p> <p>Mínimo veinte (20) y máximo cincuenta (50) por grupo</p>
Taller	<p>Modalidad Presencial, con metodología teórico-práctica (mínimo 60% horas prácticas), o práctica, que se lleva a cabo en un espacio de co-aprendizaje, donde todos los trabajadores beneficiarios construyen socialmente conocimientos, valores, desarrollan habilidades y actitudes a partir de sus propias experiencias.</p> <p>Este evento deberá contener mínimo cuatro unidades temáticas</p>	De 8 a 24 horas	<p><u>Modalidad Presencial</u></p> <p>Mínimo veinte (20) y máximo treinta (30) por grupo</p>
improving	<p>Modalidad Presencial, con metodología teórico-práctica (mínimo 60% horas prácticas), o práctica, que se lleva a cabo en la empresa con el fin de mejorar un proceso que tenga algún problema u obstáculo para</p>	24 horas continuas	<p><u>Modalidad Presencial</u></p> <p>Diez (10) y máximo veinte (20) beneficiarios por grupo</p>

Tipo de evento	Definición	Duración	No. Trabajadores Beneficiarios por Grupo
	<p>desarrollarse de manera óptima.</p> <p>(ver numeral 3.6.7) Literal b</p> <p>Este evento deberá contener mínimo cuatro unidades temáticas.</p>		
<p>Puesto de trabajo real</p>	<p>Modalidad Presencial, con metodología teórico-práctica (mínimo 60% horas prácticas), donde los trabajadores adquieren habilidades y conocimientos a través de la experiencia, y con los recursos y herramientas que utilizan a diario para cumplir sus funciones.</p> <p>(ver numeral 3.6.7) Literal c</p> <p>Este evento deberá contener mínimo tres unidades temáticas</p>	<p>8 horas (por beneficiario) En total 28 horas por evento</p>	<p><u>Modalidad Presencial</u></p> <p>Cinco (5) beneficiarios por grupo</p>
<p>Bootcamp</p>	<p>Modalidad Presencial, con metodología teórico-práctica (mínimo 60% horas prácticas) o práctica, donde los trabajadores adquirirán y fortalecerán sus competencias, conocimientos y habilidades de tal forma, que aseguren la apropiación de conceptos, identificando en tiempo real soluciones al problema planteado relacionados con desarrollo tecnológico productivo en la empresa, incentivando el crecimiento y la competitividad empresarial. (ver numeral 3.6.7) Literal d</p> <p>Este evento deberá contener mínimo cuatro unidades temáticas.</p>	<p>16 o 24 horas de inmersión (8 horas diarias).</p>	<p><u>Modalidad Presencial</u></p> <p>Mínimo diez (10) y máximo treinta (30) por grupo</p>

Tipo de evento	Definición	Duración	No. Trabajadores Beneficiarios por Grupo
Curso	<p>Modalidad Presencial o virtual, con metodología teórico-práctica, en donde el capacitador presenta los fundamentos teóricos y procedimentales que servirán de base para que los trabajadores beneficiarios realicen un conjunto de actividades que les permitirán desarrollar la apropiación de los temas impartidos, al vincularlos con la práctica en el puesto de trabajo.</p> <p>Este evento deberá contener mínimo seis unidades temáticas.</p>	<p><u>Modalidad presencial</u></p> <p>De 20 a 80 horas</p> <p><u>Modalidad virtual:</u></p> <p>De 20 o 40 horas</p>	<p><u>Modalidad Presencial</u></p> <p>Mínimo veinte (20) y máximo treinta (30) por grupo</p> <p><u>Modalidad virtual:</u></p> <p>Mínimo veinte (20) y máximo cien (100) por grupo</p>
Diplomado	<p>Modalidad Presencial, virtual, con metodología teórico-práctica, estructurado en módulos sobre temas determinados, curricularmente dinámicos y flexibles, con la suficiente extensión para garantizar la adquisición y desarrollo de conocimientos.</p> <p>Este evento deberá contener mínimo ocho unidades temáticas.</p>	<p><u>Modalidad Presencial</u></p> <p>De 80 hasta 120 horas</p> <p><u>Modalidad virtual:</u></p> <p>De 80 o de 120 horas</p>	<p><u>Modalidad Presencial</u></p> <p>Mínimo veinte (20) y máximo treinta (30) por grupo</p> <p><u>Modalidad virtual:</u></p> <p>Mínimo veinte (20) y máximo cien (100) por grupo</p>

La sumatoria de las horas de cada una de las unidades temáticas define la duración total del evento de formación, la cual tendrá una duración máxima de 120 horas por grupo, y su ejecución debe ser programada dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la Convocatoria. Una hora de formación corresponde a 60 minutos académicos (dentro de este tiempo no se contemplan recesos, toma de refrigerios ni llamado de asistencia)

Nota 1: Una misma acción de formación debe estar dirigida a máximo a 20 grupos, excepto cuando se trate de un evento de formación denominado conferencia o foro. Cada grupo debe cumplir con las mismas condiciones de formación descritas en la acción de formación, en cuanto a duración,

contenidos, perfil del capacitador, número de beneficiarios por grupo, ambiente de aprendizaje, material de formación y demás, pese a que se ejecuten en diferentes ciudades o municipios. Por tanto, no se podrán hacer subgrupos dentro de los grupos.

Nota 2: Con el fin de lograr la meta de beneficiarios por grupo registrados en la acción de formación previamente aprobado, únicamente en la ejecución del proyecto se permitirá ampliar la cantidad de beneficiarios por grupo hasta en un 30% previa notificación a la interventoría.

Nota 3: En ejecución se permitirá nivelar unidades temáticas por grupo (las cuales deben corresponder máximo al 20% de las unidades temáticas de la acción de formación) siempre y cuando los costos se asuman por el conveniente, fuera del presupuesto de la acción de formación y no exceda el tiempo de ejecución.

La nivelación de las unidades temáticas se deberá programar y ejecutar máximo a los dos días calendario siguientes de terminación del grupo de formación con previa notificación a la interventoría. Al pasar dicho tiempo no es posible hacer la nivelación por grupo. Los grupos que estén programados para la última fecha del cronograma no podrán programar nivelación.

Nota 4: Una acción de formación podrá impartirse en idioma extranjero diferente al español, siempre y cuando el conveniente garantice que todos los trabajadores beneficiarios entiendan, lean, hablen y escriban el respectivo idioma. Ahora bien, si dentro de la acción de formación aprobado no se tuvo en cuenta el rubro R03 de la Resolución de rubros financiables 2024 y en caso de que uno o más beneficiarios requieran de traducción, será el conveniente quien deba sufragar todos los gastos derivados de dicha situación.

En un mismo sentido, el conveniente deberá poner a disposición del SENA y la interventoría equipos de traducción o traductor, en el marco de las visitas que se realicen con ocasión de la ejecución académica. Los gastos deberán ser cubiertos por el conveniente.

Finalmente, el conveniente deberá entregar el correspondiente material de formación en el idioma extranjero en que se imparta la acción de formación y traducido al español por traductor oficial. Los gastos de esta traducción deberán ser cubiertos por el conveniente.

3.5.6. Certificado de asistencia o asistencia y aprobación

Al finalizar la acción de formación, independiente del evento que se desarrolle se debe expedir un certificado digital de asistencia o en el caso de que la persona jurídica esté autorizada por el Ministerio de Educación y que ejecute

formaciones mayores o iguales a 40 horas, se podrá expedir un certificado de asistencia y aprobación.

El certificado de asistencia se emitirá a los beneficiarios que asistan mínimo al 85% de las horas totales del evento de formación (para los casos de evento de formación conferencia, foro, modelo de aprendizaje Bootcamp y puesto de trabajo real la asistencia debe ser del 100%) y en el caso del certificado de asistencia y aprobación, se emitirá a los beneficiarios que asistan mínimo al 85% de las horas totales del evento de formación y a quienes en la evaluación de aprendizaje obtengan de 80 a 100 puntos.

3.5.7 Modalidad de formación

En cada acción de formación se debe establecer la modalidad (presencial, presencial híbrida, virtual).

a) Formación presencial

Es aquella que durante su desarrollo se da un encuentro en un mismo espacio físico entre el capacitador y los trabajadores en formación.

b) Formación presencial Híbrida

Es aquella que se desarrolla a través de un encuentro en un espacio físico entre el capacitador y los trabajadores en formación y algunos de los trabajadores pueden encontrarse en ubicaciones físicas diferentes al salón de clase. La formación se hace en tiempo real, algunos trabajadores de manera sincrónica por internet y otros trabajadores en el aula. Aplica únicamente para evento de formación conferencia y foro.

Nota 1: El número de acciones de formación especializadas en modalidad híbrida no podrá representar más del 30% del total de las acciones de formación especializadas incluidas en el proyecto. Para ello es necesario tener en cuenta el número entero; por tanto, si la parte decimal es inferior a cero coma cinco (0,5) se redondea al entero anterior, y si es igual o mayor a cero coma cinco (0,5) se redondea al entero siguiente

c) Formación virtual

Es aquella modalidad de formación que emplea tecnologías de la información y se realiza de manera asincrónica entre el capacitador y los trabajadores, lo cual significa que pueden interactuar en tiempos y espacios diferentes e implica la utilización de una plataforma tecnológica, la cual debe cumplir con las características establecidas en el **Anexo N.º. 14. y Anexo No. 15.**

El proveedor de la formación virtual debe entregar un reporte que

evidencie el ingreso a la plataforma por parte del trabajador y del capacitador o tutor, y la entrega de las actividades desarrolladas por unidad temática por los beneficiarios en la plataforma. Dichas actividades pueden ser guías de lectura, actividades, foros, debates on-line o las que se definan de acuerdo con la metodología planteada.

Nota 1: El número de acciones de formación especializadas en modalidad virtual no podrá representar más del 30% del total de las acciones de formación especializadas incluidas en el proyecto. Para ello es necesario tener en cuenta el número entero; por tanto, si la parte decimal es inferior a cero coma cinco (0,5) se redondea al entero anterior, y si es igual o mayor a cero coma cinco (0,5) se redondea al entero siguiente.

3.5.8 Metodología de aprendizaje

La metodología aplicada en la ejecución de la acción de formación debe guardar coherencia con la modalidad de formación (presencial, híbrida, virtual), y según el caso, se puede desarrollar de manera teórica, teórico-práctica o práctica.

Para la presente Convocatoria y de acuerdo con la metodología planteada, en la acción de formación se considera opcional aplicar metodología teórica, teórico-práctica o práctica o alguno de los modelos de aprendizaje:

a) Visita practica especializada guiadas a empresas

La visita especializada guiada a las instalaciones de una empresa del sector productivo es el desarrollo de una experiencia práctica en la que los beneficiarios de la formación tendrán la oportunidad de conocer su funcionamiento, aprender sobre su modelo de negocio, procesos industriales, tecnología y productos o servicios, de tal manera que se logre influir en el proceso de aprendizaje, promover el pensamiento crítico, investigativo, reflexivo e innovador de los beneficiarios a través de la adquisición de conocimientos y habilidades de manera experiencial.

Se deben tener en cuenta los siguientes requisitos al momento de su ejecución:

1. La visita especializada guiada aplica para los eventos de formación denominados curso y diplomado desarrollados de manera presencial.
2. La visita presencial se debe realizar en un día, en sesiones de 2 a 8 horas y se podrá realizar únicamente una visita por acción de formación.
3. La visita especializada guiada debe ser desarrollada a través de una

unidad temática de la acción de formación, el nombre de la UT debe contener el nombre de la empresa que visitarán. Los contenidos de la unidad temática deben contemplar las actividades a desarrollar en la empresa, las cuales deben complementar y reafirmar los conocimientos teóricos previamente adquiridos.

4. La vista se debe desarrollar en la misma ciudad/municipio donde se desarrolla la acción de formación.
5. La asistencia a la visita deberá ser de mínimo el 85% de los beneficiarios por grupo.
6. La vista debe ser guiada por el capacitador de la formación (en caso de cobro por la visita o por la persona designada por la empresa, no podrá contemplarse en el presupuesto del proyecto).

b) Modelo de aprendizaje improving tu Proceso

En el caso de optar por acciones de formación aplicando el modelo de aprendizaje improving tu Proceso, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos al momento de su ejecución

1. Se debe ejecutar en la modalidad de formación presencial
2. El grupo conformado entre 10 personas y máximo 20 personas
3. La duración de esta acción de formación es de 24 horas continuas (3 días seguidos)
 - a) 4 horas de reconocimiento y diagnóstico del proceso o área de intervención
 - b) 8 horas en la creación
 - c) 6 horas de implementación
 - d) 6 horas de montaje
4. En la descripción del problema de la acción de formación debe definir nombre de la empresa a quien se va a intervenir y el proceso al cual se va a intervenir con la justificación
5. Lugar: Instalaciones de la empresa definida en la descripción del problema
6. No se debe incluir el rubro de alquiler de salones.

7. La acción de formación debe ser impartida por tres (3) capacitador(es) de manera simultánea con los siguientes perfiles:
 - El primer capacitador deberá contar con la experiencia y competencias relacionadas con Innovación de procesos,
 - El segundo capacitador deberá contar con la experiencia y competencias relacionadas con diseño,
 - y El tercer capacitador deberá contar con la experiencia y competencias técnicas del proceso a intervenir.
8. El rubro para honorarios debe corresponder únicamente al de capacitador nacional o internacional por 72 horas de formación en total, acorde con lo establecido en la Resolución de rubros financiables 2024.
9. Material de formación: estimular uso de material de formación simulador.
10. La acción de formación debe ser ejecutada dentro de los primeros dos meses de ejecución académica del proyecto, de acuerdo con el primer cronograma aprobado.
11. El porcentaje de asistencia para esta acción de formación debe ser del 100%.
12. Una vez finalizado cada grupo de formación, el capacitador debe elaborar un informe en el cual se refleje el análisis de resultados obtenidos de la formación y el impacto generado para la empresa o empresas beneficiarias. Este producto debe ser entregado por los capacitadores al director del Proyecto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la acción de formación, quien a su vez debe incorporarlo en el informe final del convenio que será entregado a la interventoría.

En caso de requerir prototipado, se debe acudir a Tecnoparque (validar articulación y enlace)

c) Modelo de aprendizaje puesto de trabajo real:

En el caso de optar por acciones de formación aplicando el modelo de aprendizaje puesto de trabajo real, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos al momento de su ejecución:

1. Se debe ejecutar en la modalidad de formación presencial

2. Las temáticas de la acción de formación deben estar dirigidas a la aplicación de temáticas relativas a la cuarta revolución industrial, que permitan el desarrollo tecnológico productivo.
3. Los grupos deben estar conformados por cinco (5) beneficiarios. En casos excepcionales y previa justificación por parte del proponente, se permitirán grupos de trabajadores inferiores a este número, siempre y cuando la formación tenga un alto nivel de complejidad que requiera conocimientos en maquinaria, equipo y/o vehículos especializados.
4. La duración de esta acción de formación es de 8 horas, dado que cada beneficiario asistirá a (8) horas de formación.
5. La formación se ejecutará de la siguiente manera:

Dos (2) horas teóricas y/o teórico prácticas, cinco (5) horas prácticas, y una (1) hora de feedback y feedforward:

- Durante las dos (2) horas teóricas y/o teórico prácticas el capacitador debe impartir la sesión de formación a todo el grupo beneficiario en un mismo ambiente de aprendizaje (Por el número de beneficiarios para la aplicación de este modelo, cuando sea presencial se recomienda utilizar salas de reuniones o juntas que no impliquen costos dentro de la acción de formación). En el caso que se destine una hora de formación en el desarrollo de alguna de las temáticas de habilidades transversales del numeral 3.6.13 (digitales o blandas) se debe programar su ejecución durante este espacio.
- El capacitador debe impartir a cada uno de los beneficiarios una sesión de formación de manera individual, de cinco (5) horas prácticas presenciales en el puesto de trabajo real donde éste desempeña sus funciones.
- El capacitador debe impartir una sesión de una (1) hora teórica, con el fin de realizar retroalimentación feedback y feedforward a todo el grupo beneficiario en un mismo ambiente de aprendizaje (Por el número de beneficiarios para la aplicación de este modelo cuando sea presencial, se recomienda utilizar salas de reuniones o juntas que no impliquen costos dentro de la acción de formación).

Al hablar de feedback se hace referencia al proceso de retroalimentación basado en las experiencias y comportamientos de los beneficiarios durante la práctica. En cuanto al feedforward, se entiende como el proceso mediante el cual se anticipan los comportamientos y

errores futuros de los beneficiarios en su puesto de trabajo. Es decir, se trata de retroalimentar hacia el futuro, pensando en incrementar las oportunidades de mejora de su productividad y/o competitividad de la empresa.

6. El rubro para honorarios debe corresponder únicamente al de capacitador nacional o internacional por 28 horas de formación en total, acorde con lo establecido en la Resolución de rubros financiables 2024.
7. No se debe incluir el rubro de alquiler de salones.
8. Por proyecto radicado se debe tomar una de las dos (2) siguientes opciones:
 - Una acción de formación con máximo cinco (5) grupos.
 - Cinco acciones de formación, cada una con un (1) grupo.
9. La acción de formación debe ser ejecutada dentro de los primeros dos meses de ejecución académica del proyecto, de acuerdo con el primer cronograma aprobado.
10. El porcentaje de asistencia para esta acción de formación debe ser del 100%.
11. Una vez finalizado cada grupo de formación, el capacitador debe elaborar un informe en el cual se refleje el análisis de resultados obtenidos de la formación en el puesto de trabajo y el impacto generado para la empresa o empresas beneficiarias.

Este producto debe ser entregado por el capacitador al director del Proyecto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la acción de formación, quien a su vez debe incorporarlo en el informe final del convenio que será entregado a la interventoría.

12. Por otro lado, una vez terminado el grupo de formación, el conveniente contara con máximo un mes para que uno o varios de los beneficiarios replique el taller a uno o más trabajadores de las empresas beneficiarias. Esta formación “espejo” o “réplica” no debe generar costos dentro del proyecto y como evidencia el trabajador(es) que realiza la réplica debe entregar un informe de la experiencia, la duración debe corresponder a las mismas horas de la acción de formación, se debe realizar a mínimo 1 persona de la empresa o gremio y debe ir soportado con listados de asistencia.

d) **Modelo de aprendizaje Bootcamp**

Este modelo de aprendizaje pretende generar estrategias encaminadas a un fin determinado en un ambiente de inmersión total que evita las distracciones, esto es con la finalidad de darle continuidad a los procesos cognitivos de interiorización de conceptos para aprendizaje rápido y de esta manera asegurar efectividad en los resultados a la hora de aplicar lo aprendido.

Esta acción de formación debe permitir al trabajador de la empresa y/o gremio adquirir y fortalecer sus competencias, conocimientos y habilidades de tal forma, que aseguren la apropiación de conceptos, identificando en tiempo real soluciones al problema planteado, incentivando el crecimiento y la competitividad empresarial.

En dado caso que la empresa o gremio opte por ejecutar alguna acción de formación bajo el modelo Bootcamp, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Se debe ejecutar en la modalidad de formación presencial, en dos (2) o tres (3) días continuos, con una duración total de 16 o 24 horas de inmersión (8 horas diarias).
2. Una vez identificado el problema o necesidad de la empresa, relacionado con desarrollo tecnológico productivo, se debe plantear la solución mediante la acción de formación, de tal forma que, a través de esta, se dé respuesta total o parcial al problema o necesidad identificado.
3. En el desarrollo de la acción de formación se deben plantear las siguientes actividades de aprendizaje:
 - Lectura de textos asignados.
 - Estudio de casos.
 - Torbellino de ideas
 - Conversatorios.
 - Juegos de simulación.
 - Infografía.
4. Los beneficiarios deben organizarse en equipos de trabajo, y como resultado cada equipo debe plantear la solución problema o necesidad enunciado y realizar la presentación a manera de Pitch.
5. El capacitador deberá evaluar las soluciones planteadas
6. Una vez se defina cual(es) propuesta(s) darán solución al problema, se

deberá generar el plan de acción de implementación de la propuesta seleccionada y debe contener como mínimo:

- Objetivos
 - Estrategia a implementar
 - Actividades que evidenciarán las acciones de mejora que se esperan alcanzar por las empresas beneficiarias con la implementación del bootcamp
7. Los beneficiarios deben ser preferiblemente trabajadores vinculados a una misma empresa, sin embargo, se podrá realizar con trabajadores de diferentes empresas que compartan la misma necesidad.
 8. El porcentaje de asistencia para esta acción de formación debe ser del 100%.
 9. Los grupos de formación deben estar conformados por mínimo 10 trabajadores sin llegar a superar los 30 trabajadores por grupo y máximo dos acciones de formación (bootcamp) por proyecto y dos grupos por acción de formación.
 10. El presupuesto para implementar esta formación debe corresponder a los rubros financiables establecidos en la Resolución de rubros financiables 2024.
 11. La acción de formación puede desarrollarse fuera de la ciudad o municipio donde se desempeñe el trabajador. (Los gastos de traslado y manutención de los beneficiarios deben ser asumidos por el futuro conviviente y no podrán ser incluidos en el presupuesto de la acción de formación). Excepto a las acciones de formación, cuyos beneficiarios sean productores del sector agropecuario. De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.7 del presente pliego.
 12. La acción de formación debe ser ejecutada dentro de los primeros tres meses de ejecución académica del proyecto.
 13. La acción de formación debe ser impartida por máximo dos (2) capacitador(es) internacionales de manera simultánea con perfil profesional con título de maestría o doctorado.
 - Un capacitador internacional maneje las competencias técnicas.
 - Y el otro capacitador internacional quien realizará un análisis integral de cada perfil del beneficiario, por tanto, debe contar con experiencia en competencias blandas.
 14. Una vez finalizado cada grupo de formación, el (los) capacitadores debe(n) elaborar un primer informe, en el cual se refleje el análisis de

resultados obtenidos de cada grupo de formación y el plan de acción propuesto, el cual contenga la estrategia a implementar con sus respectivos objetivos y actividades. Este producto debe ser entregado por el capacitador al director del Proyecto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de cada grupo de formación, quien a su vez debe entregarlo al SENA a los tres (3) días hábiles siguientes.

Un segundo informe que evidencie las acciones de mejora alcanzadas después de dos meses de finalizada la acción de formación bootcamp. Este producto debe ser entregado por el director del Proyecto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de cada grupo de formación, quien a su vez debe entregarlo al SENA a los tres (3) días hábiles siguientes, e incorporarlo en el informe final del convenio que será entregado a la interventoría.

3.5.9 Ambiente de aprendizaje

Se debe seleccionar el ambiente de aprendizaje en el cual se desarrollará la acción de formación, el cual debe guardar coherencia con el evento, modalidad de formación, metodología, población beneficiaria propuestos y rubro solicitado, de acuerdo con los siguientes tipos de ambientes:

- Aulas básicas (Espacios físicos en fincas y talleres, Instituciones básica y media, salones comunales)
- Aula convencional (Instituciones de educación superior)
- Salones (Hoteles, laboratorios, aulas gastronomía, salones empresariales)
- Auditorio
- Plataforma o herramienta tecnológica
- Aula virtual
- Puesto de trabajo real o simulado

3.5.10 Beneficiarios

En cada acción de formación se debe indicar el perfil de los trabajadores beneficiarios, el cual incluye como mínimo los siguientes:

- Área funcional a la cual pertenecen
- Nivel ocupacional (alta dirección, nivel medio o nivel operativo), y la justificación en caso de beneficiar a los tres niveles ocupacionales
- Número de trabajadores en condición de discapacidad que se beneficiarán de la formación
- Número de trabajadores mujeres
- Número de empresas Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo - BIC
- Número de empresas MiPymes a beneficiar y la justificación de su

inclusión

- Número de trabajadores de empresas MiPymes a beneficiar
- Número de empresas a beneficiar que hacen parte de su cadena productiva, y la justificación de su inclusión
- Número de trabajadores de empresas de su cadena productiva

3.5.11 Enfoque de la acción de formación

Cada acción de formación especializada debe dar respuesta a uno de los siguientes enfoques, de acuerdo con el perfil de los beneficiarios y las temáticas a desarrollar.

- **Enfoque formación Gerencial** – Acciones de formación dirigidas a actualizar y adquirir conocimientos y habilidades organizacionales que permitan al personal de la alta gerencia y de la dirección estratégica, entre ellos, gerentes, directores, supervisores y coordinadores, el adecuado manejo de los recursos de la empresa, aplicar procesos de análisis e interpretación de la información para optimizar la toma de decisiones estratégicas y promover la innovación, procesos de transformación organizacional, que generen aumento de productividad y competitividad empresarial.
- **Enfoque formación en el trabajo** – Acciones de formación dirigidas a trabajadores de todos los niveles ocupacionales que requieren actualizar y adquirir conocimientos, habilidades, aptitudes, técnicas y/o prácticas, necesarias para resolver con autonomía, temas relacionados con la planificación y ejecución del trabajo actual o del cargo en el que buscan desempeñarse, de tal forma que se generen mejoras en la empleabilidad, la productividad laboral y competitividad empresarial.
- **Enfoque formación para MiPymes** – Acciones de formación dirigidas a beneficio de las MiPymes, de tal forma que obtengan y actualicen conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, que les permitan generar desarrollo productivo empresarial y competitividad empresarial
- **Formación Internacional** – Acciones de formación con una duración entre 24 horas y máximo de 120 horas (cursos o diplomados), ejecutadas fuera de Colombia, dirigidas a obtener experiencias y conocimientos, a través de la realización de formaciones prácticas en otros países, con duración mínima de cuatro (4) hasta quince (15) días calendario y como máximo, 3 trabajadores beneficiarios del convenio, para conocer mejores prácticas, nuevos productos, procesos y métodos, generar nuevas oportunidades y acelerar los procesos de gestión del cambio en la empresa, de tal forma que se genere aumento de la productividad y competitividad empresarial.

Para el desarrollo de la Formación Internacional en la vigencia 2024, se ejecutará la Acción de Formación Especializada denominada **Innovation**

as company value booster así:

- **Modalidad:** Presencial
- **Evento de formación:** Curso
- **Metodología:** teórico - practica
- **Duración:** 50 horas
 - 40 horas presenciales en Barcelona – Septiembre
 - 4 horas sincrónicas en Colombia - Octubre
 - 6 horas presenciales en Colombia – Noviembre

• **Unidades temáticas:**

Innovation as company value booster · Barcelona 2024		
Como resultado del programa, cada participante generará un proyecto de innovación para implementarse en su compañía		
Cronograma	Objetivo	Conceptos
El ecosistema	Entendimiento y búsqueda de sinergias con el ecosistema de innovación de Cataluña y España para la generación de valor agregado a perfiles y compañías.	Networking, integración, transferencia.
Reframing	Identificar los Problemas, los enfoques más relevantes y las oportunidades, es decir, el espacio y los recursos para la “Inno-maginación”.	Análisis, proyección, valor.
Ideation	Encontrar ideas que permitan generar valor cliente en los espacios de inno-imaginación seleccionados en la fase anterior.	Creatividad, espontaneidad, cambio, “Out of the box”
Prototyping	Construcción de un prototipo del producto o servicio para, a través de la interacción con los usuarios, poder utilizarlo como mecanismo de aprendizaje.	Integración, Empatía, Reflexión, Customer Journey, Service Blueprint, Prototipo.
Demo Day	Generación de material de comunicación efectivo para persuadir a una audiencia que valide la idea generando atención y avalando el producto o servicio.	Pitch, Comunicar, Lenguaje Corporal, Efectividad, Concreto, Directo, Validación, Negocio

- **Beneficiario por Convenio:** un (1) beneficiario vinculado a la empresa o gremio conviniente.
- **Nivel ocupacional:** Nivel alta dirección o estratégico o nivel medio (no aplica para el director de Proyecto)
- **Lugar:** Barcelona - España
- **Tiempo:** 10 días
- **Fecha:** septiembre, octubre y noviembre 2024
- **Valor de la formación por beneficiario:** \$4.690 USD
- **Proveedor de la formación:** Imagine en asociación con Pillow
- **Qué incluye el programa internacional?**
 - Una semana de experiencias de formación con diferentes expertos de ecosistema empresarial de Barcelona, España.
 - Workshops de formación.
 - Visitas a empresas y entornos locales.
 - Certificación internacional “Lombard Method”.
 - Networking con actores de influencia en Barcelona*
 - Transportes a visitas a las empresas.
 - Materiales de estudio.
 - Sesión de seguimiento con partner local Pillow en Colombia para implementación de proyecto.

En el caso de incluir la experiencia de formación internacional 2024, debe en el SEP seleccionar la opción “incluir acción de formación con enfoque internacional” y diligenciar el presupuesto de la contrapartida en dinero siempre cumpliendo con cada acción de formación propuesta debe cumplir con el porcentaje de cofinanciación SENA (modalidad individual 60% y modalidad gremio 80%), y el aporte de contrapartida en dinero equivalente a por lo menos el 50% del valor total de la contrapartida de la acción de formación así (valores ya definidos para incorporar en el SEP):

PRESUPUESTO POR ACCIÓN DE FORMACIÓN:

MODALIDAD INDIVIDUAL	\$ 43.251.600,00
Cofinanciación SENA 60%	\$ 17.300.640,00
Contrapartida 40%	\$ 25.950.960,00

MODALIDAD GREMIOS	\$ 43.251.600,00
Cofinanciación SENA 80%	\$ 34.601.280,00
Contrapartida 20%	\$ 8.650.320,00

Adicionalmente, el beneficiario debe describir el proceso que quiere que se innove al interior de la empresa y en el mes de noviembre debe exponer los

resultados del como la formación internacional impactó en el proceso de la empresa.

3.5.12 Sectores y subsectores a beneficiar

Cada acción de formación debe indicar y justificar el sector(es) y subsector(es) a beneficiar a los cuales pertenecen las empresas donde se desempeñan los trabajadores beneficiarios de la formación:

Sectores:

- **Sector Primario y Extractivo:** El sector primario, también conocido como el sector extractivo, es la parte de la economía que se enfoca en la obtención de recursos naturales directamente de la naturaleza. Esto incluye actividades como la agricultura, la pesca, la ganadería, la silvicultura y la extracción de minerales y combustibles fósiles. En este sector, se obtienen materias primas esenciales que sirven como base para la producción en otros sectores económicos.
- **Sector Industrial:** El sector industrial comprende las actividades económicas relacionadas con la transformación de materias primas y la fabricación de productos. Incluye la fabricación de bienes, la construcción y la producción de energía. Las empresas en este sector suelen ser responsables de la creación y procesamiento de productos físicos, como maquinaria, automóviles, alimentos procesados y productos químicos.
- **Sector de Comercio:** El sector de comercio engloba todas las actividades relacionadas con la compra, venta e intercambio de bienes y servicios. Incluye minoristas, mayoristas, distribuidores y toda la cadena de suministro que facilita el movimiento de productos desde el productor hasta el consumidor final. El comercio puede ser tanto en persona, en tiendas físicas, como en línea, a través de comercio electrónico.
- **Sector de Servicios:** El sector de servicios se refiere a una amplia gama de actividades económicas que no involucran la producción de bienes tangibles, sino la prestación de servicios a individuos, empresas u organizaciones. Esto incluye servicios como atención médica, educación, turismo, servicios financieros, asesoría legal, entretenimiento, consultoría, tecnología de la información y muchos otros. Los servicios son intangibles ya menudo implican la interacción directa con los consumidores.
- **Sector Transversal:** El término "sector transversal" se refiere a un

enfoque que interviene a través de varios sectores de la economía. Es una perspectiva interdisciplinaria que se aplica a temas o actividades que afectan a múltiples industrias o sectores. Por ejemplo, la tecnología de la información y la sostenibilidad ambiental son ejemplos de áreas transversales, impactan y se aplican en diversos sectores, como la industria, los servicios y la agricultura, entre otros. Un enfoque transversal busca soluciones que crucen los límites tradicionales de los sectores económicos.

Subsectores:

- **Subsector Agropecuario:** El subsector agropecuario se enfoca en la producción y explotación de alimentos y productos relacionados con la agricultura y la ganadería. Esto incluye la siembra y cultivo de cultivos, la cría de ganado, la pesca y la silvicultura. Su objetivo principal es satisfacer las necesidades alimenticias de la población y proporcionar materias primas para diversas industrias.
- **Subsector Comercio:** El subsector de comercio se dedica a la compra, venta e intercambio de bienes y servicios. Incluye actividades de minoristas, mayoristas, distribución y comercio electrónico, con el propósito de facilitar la circulación de productos entre los productores y los consumidores.
- **Subsector Construcción:** El subsector de construcción comprende las actividades relacionadas con la edificación de estructuras, infraestructuras y obras civiles. Esto abarca la construcción de viviendas, edificios comerciales, carreteras, puentes, represas y otros proyectos de ingeniería civil.
- **Subsector Educación:** El subsector de educación se dedica a la impartición de conocimientos, habilidades y formación académica a estudiantes de todas las edades. Esto incluye escuelas, colegios, universidades, centros de formación y programas educativos tanto públicos como privados.
- **Subsector Electricidad:** El subsector de electricidad se enfoca en la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. Incluye la producción de electricidad a partir de fuentes como la energía solar, eólica, hidroeléctrica, térmica y nuclear, así como su distribución a hogares, empresas e industrias.
- **Subsector Entidades Públicas y Entidades Oficiales (EO):** Este subsector abarca las organizaciones territoriales, oficiales y las instituciones públicas encargadas de proporcionar servicios y

administrar recursos públicos. Esto incluye agencias gubernamentales, ministerios, municipios y entidades oficiales que operan en beneficio de la sociedad, entre otros.

- **Subsector Hotelería y Turismo:** El subsector de hotelería y turismo se dedica a la provisión de alojamiento, servicios de restaurantes y actividades turísticas. Incluye hoteles, restaurantes, agencias de viajes, parques temáticos y otros servicios relacionados con la hospitalidad y el turismo.
- **Subsector Industria:** El subsector industrial engloba las actividades de manufactura y producción de bienes tangibles. Esto incluye la fabricación de productos como maquinaria, vehículos, alimentos procesados, productos químicos, textiles y otros bienes de consumo.
- **Subsector Minería:** El subsector de minería se dedica a la extracción de minerales, metales y recursos naturales del subsuelo. Esto abarca actividades como la minería de carbón, oro, cobre, petróleo y gas, así como la extracción de minerales no metálicos.
- **Subsector Salud:** El subsector de salud se enfoca en la prestación de servicios médicos y atención sanitaria a la población. Incluye hospitales, clínicas, consultorios médicos, servicios farmacéuticos y servicios de atención a la salud mental, entre otros.
- **Subsector Servicios:** El subsector de servicios comprende una amplia gama de actividades que no involucran la producción de bienes tangibles, sino la prestación de servicios a individuos, empresas u organizaciones. Esto incluye servicios financieros, legales, consultoría, tecnológicos y de entretenimiento, entre otros.
- **Subsector Textiles:** El subsector de textiles se dedica a la fabricación de productos textiles, como ropa, tejidos, calzado y otros artículos relacionados con textiles y confecciones.
- **Subsector Transporte:** El subsector de transporte se enfoca en la movilidad de personas y mercancías. Incluye actividades de transporte terrestre, aéreo, marítimo y ferroviario, así como logística y distribución.
- **Subsector Transversal:** El subsector transversal se refiere a enfoques interdisciplinarios que abordan temas o actividades que afectan a múltiples sectores económicos. Ejemplos de enfoques transversales pueden ser la tecnología de la información y la sostenibilidad, que impactan y se aplican en diversos sectores.

- **Subsector Vigilancia:** El subsector de vigilancia involucra actividades relacionadas con la seguridad y el control de accesos. Esto incluye servicios de seguridad privada, monitoreo de cámaras, sistemas de alarma y seguridad pública.

3.5.13 Unidades temáticas

La acción de formación está conformada por unidades temáticas, las cuales deben ser un conjunto homogéneo de conocimientos (contenidos detallados), expresados de manera estructurada, lógica y secuencial, con el fin de desarrollar una temática específica que dé respuesta a la necesidad de formación planteada, el cual debe incluir como mínimo:

- Nombre de la unidad temática
- Duración de la unidad temática
- Horas prácticas y/o Horas teóricas
- Contenido
- Competencia por adquirir
- Actividades de aprendizaje
- Recursos didácticos
- Perfil del capacitador

3.5.14 Habilidades transversales

El Programa de Formación Continua Especializada busca que los trabajadores beneficiarios, además de actualizar sus conocimientos, desarrollen habilidades transversales que les permitan adaptarse a circunstancias cambiantes a lo largo de toda la vida.

De acuerdo con el informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) “*Why lifelong learning is essential for modern society*” de julio de 2023, las habilidades que demandará el mercado laboral en el 2025 son las siguientes:

- Pensamiento analítico e innovación
- Aprendizaje activo y estrategias de aprendizaje
- Resolución de problemas complejos
- Pensamiento y análisis crítico
- Creatividad, originalidad e iniciativa
- Liderazgo e influencia social
- Uso, control y monitoreo de la tecnología
- Diseño y programación de tecnología
- Resiliencia, tolerancia al estrés y flexibilidad
- Razonamiento, solución de problemas y generación de ideas

De acuerdo con lo anterior, cada acción de formación debe destinar como mínimo el 5% de las horas totales de la formación al desarrollo de alguna de estas temáticas que deberá corresponder al desarrollo de una unidad temática. Para ello, es necesario tener en cuenta el número de horas enteras; por tanto, si la parte decimal es inferior a cero coma cinco (0,5) se redondea al entero anterior, y si es igual o mayor a cero coma cinco (0,5) se redondea al entero siguiente. Para acciones de formación menores a 20 horas, se debe ejecutar mínimo una hora de formación en alguna de estas temáticas.

Nota 1: La inclusión del 5% de las horas totales de la formación en el desarrollo de alguna temática de habilidades transversales del presente numeral, no aplica para el evento de formación conferencia y foro, por su corta duración.

Nota 2: El número de acciones de formación especializadas cuyo contenido sea en su totalidad de habilidades transversales, no podrá representar más del 20% del total de las acciones de formación especializadas radicadas. Cuando los proyectos tengan menos de cinco (5) acciones de formación, podrán incluir máximo una (1) acción de formación cuyo contenido sea en su totalidad de habilidades transversales. Para ello es necesario tener en cuenta el número entero; por tanto, si la parte decimal es inferior a cero coma cinco (0,5) se redondea al entero anterior, y si es igual o mayor a cero coma cinco (0,5) se redondea al entero siguiente.

3.5.15 Perfil del capacitador

El proponente podrá definir el(los) capacitador(es) para realizar la formación, por contratación bien sea de persona natural o jurídica.

Para cada una de las acciones de formación, los capacitadores personas naturales y/o capacitadores contratados por persona jurídica, con perfil capacitador nacional, internacional o líder mundial o nacional, deben cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución de rubros financiados 2024 expedida por el SENA y en ejecución los perfiles deben cumplir con lo siguiente:

- a) Formación académica, preferiblemente relacionada con las unidades temáticas que va a impartir.
- b) Experiencia relacionada, adquirida en el ejercicio de actividades afines a las unidades temáticas que va a impartir, indicando los años de experiencia.
- c) Experiencia en capacitación, docencia y/o formación para el trabajo de un (1) año o formación pedagógica. Se exceptúan los Líderes nacionales

y mundiales.

- d) Cuando el capacitador imparta formación virtual debe contar con experiencia de un (1) año en el uso de plataformas virtuales.
- e) Tarjeta profesional para capacitadores nacionales, para aquellas profesiones que así lo exija la ley que las regula.

Nota 1: Cuando en una unidad temática intervenga más de un capacitador, las horas impartidas no deben superar el número de horas de la unidad temática. Por tanto, no se permite la simultaneidad de los capacitadores. (Excepto para el evento de formación foro y modelo de aprendizaje Bootcamp)

Nota 2: El perfil líder mundial y líder nacional, aplica para participación en eventos de formación conferencia y foro.

3.5.15.1 Capacitador persona jurídica

Cuando los capacitadores se contraten a través de persona jurídica y una vez se cumplan los requisitos de ejecución del convenio, se deberá demostrar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Contar con cuatro (4) años de constitución legal, lo cual deberá demostrar a través del correspondiente certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, expedido por la autoridad competente.
2. Demostrar mínimo cuatro (4) años de experiencia en la prestación de servicios de formación continua en programas con intensidad menor o igual a 160 horas a entidades públicas o privadas. Esta experiencia debe acreditarse en el periodo comprendido entre los años 2010 a 2024.
3. Cumplir con lo establecido en el Artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 y/o las normas que les sean aplicables para su funcionamiento en el territorio nacional.

Nota 1: Cuando los capacitadores se contraten a través de persona jurídica internacional sin domicilio en el país, éstos deberán allegar además de lo señalado en los numerales 1 y 2 del presente punto, los documentos legales expedidos por la autoridad competente del correspondiente país, que acrediten se encuentran autorizados o habilitados para realizar actividades de formación académica y de talento humano.

Nota 2: En el evento en que se presenten documentos expedidos en el exterior, estos deberán haber surtido el procedimiento de apostille o legalización,

según sea el caso, siguiendo lo establecido en la Resolución 1959 de 2020. Así mismo, aquellos documentos que se encuentren en idioma extranjero deberán estar traducidos por traductor oficial, de acuerdo con la resolución citada.

Nota 3: El capacitador persona jurídica no podrá realizar ningún tipo de publicidad en medios de comunicación físicos o digitales, relacionada con la ejecución del convenio suscrito entre el SENA y la empresa o gremio. La promoción y divulgación de la formación y del proyecto está a cargo del conveniente en los términos señalados en el presente pliego.

Nota 4: La persona jurídica que pueda generar certificación de participación y aprobación validada por el Ministerio de Educación lo podrá generar y entregar a los beneficiarios.

3.5.16 Material de formación

Se entiende por material de formación aquel que reúne medios y recursos que orientan, estimulan y facilitan el desarrollo de las acciones de formación y el proceso de enseñanza-aprendizaje como libro, cartilla, folleto el cual debe cumplir con la normatividad vigente en cuanto a propiedad intelectual; el material de formación debe ser de producción reciente, por tanto, si éste supera los 2 años de producción, se requiere justificar su inclusión.

Se debe describir e indicar el contenido del material de formación académico, el cual debe ser metodológicamente estructurado y guardar coherencia con la metodología de la formación y las unidades temáticas propuestas de modo que facilite la transferencia de conocimiento.

Se debe incluir el siguiente material de formación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de rubros financiables 2024, siempre y cuando se justifique su requerimiento:

Material Impreso:

- Libro (con código ISBN): Solo se podrá contemplar en la formación presencial y se debe justificar su inclusión. (aplica para evento de formación curso, diplomado, seminario y taller)
- Cartilla: Se podrán contemplar en la formación presencial.
- Folleto: Se podrán contemplar para evento de formación conferencia y foro.

Material Digital:

- Libro electrónico (con código ISBN): Solo se podrá contemplar en el presupuesto de la formación Presencial (No aplica para eventos de formación conferencia y foro)
- Cartilla: Solo se podrá contemplar en el presupuesto de la formación Presencial,
- Folleto: para evento de formación conferencia y foro.
- Acceso a simuladores online temporales: Aplica para la formación presencial. Es el único tipo de material que podrá combinarse con otro para la formación presencial. (se incentiva el uso de este material de formación)
- Material de formación (aplicaciones multimedia interactivas)

El trabajador beneficiario, solo podrá recibir un tipo de material de formación, a excepción del acceso a simuladores online temporales, según lo descrito anteriormente.

Para la formación virtual: el material de formación debe entregarse de forma electrónica, por tanto, no deberán contemplarse en el presupuesto de la acción de formación.

Para la formación presencial híbrida, se puede incluir material de formación impreso (cartillas) para los beneficiarios que asistan de manera presencial y material de formación digital (cartilla sin costo) para los beneficiarios que asistan de manera sincrónica. Aplica únicamente para los eventos de formación conferencia y foro.

Solo podrán incluir en el presupuesto el valor correspondiente a los libros electrónicos para los eventos de formación autorizados, cuando se requieran y sean justificados, para los cuales se debe realizar la entrega del código o link para su uso permanente a cada trabajador beneficiario. No se permite realizar una compra temporal de consulta.

Los certificados digitales de Asistencia/Aprobación se entregarán de forma electrónica y serán expedidos por el SENA por medio del SEP, por tanto, no deberán contemplarse en el presupuesto de la acción de formación.

Los recursos didácticos corresponden al material de apoyo que el capacitador utiliza para facilitar la transmisión de conocimientos y se convierten en apoyo para la capacitación, por ende, las diapositivas digitales o impresas, no se consideran material de formación y no se deben incluir en el presupuesto.

En la acción de formación se debe registrar y describir -sólo si aplica- los insumos (materias primas) requeridos para el desarrollo de los contenidos planteados, teniendo en cuenta que son aquellos bienes consumibles utilizados en el proceso productivo de otro bien.

Nota 1: Cuando describan el material de formación y no se contemple dentro del presupuesto, es de obligación del conviniendo entregarlo a los beneficiarios. Los costos derivados deben ser asumidos por fuera del presupuesto de la acción de formación por parte del conviniendo.

Nota 2: ver **anexo No. 15** Condiciones técnicas y metodológicas de los eventos de formación (maqueta prototipo cartilla).

3.5.17 Gestión del conocimiento

La generación de conocimiento es el principal recurso para la innovación y para la mejora continua. Por lo tanto, cada acción de formación tiene el fin de transferir el conocimiento desde el lugar donde se genera hasta el lugar en donde se va a emplear al interior de la empresa para compartirlo y utilizarlo entre los demás trabajadores y así mejorar su rendimiento y aumentar su productividad y competitividad.

En consecuencia, se debe seleccionar una herramienta efectiva para generar, compartir y utilizar el conocimiento explícito y el tácito recibido en la acción de formación; por ello es necesario gestionarlo creando códigos que faciliten su transmisión. Puede estar compuesto por ideas, experiencias, destrezas, habilidades mediante las siguientes:

- Infografía
- Video (experiencia de beneficiario)
- Artículo
- Podcasts

La herramienta debe ser entregada al SENA a los 5 días finalizada la ejecución y los gastos derivados deben ser asumidos por el futuro conviniendo y no podrán ser incluidos en el presupuesto de la acción de formación.

3.5.18 Alineación de la acción de formación

Debe describir y justificar la alineación de la acción de formación con uno de los siguientes componentes de la ley 2294 de 2023 y las Bases del Plan Nacional de Desarrollo, Colombia potencia mundial de la vida 2022 – 2026:

- Reconocimiento e impulso a la economía campesina, popular y comunitaria; fortalecimiento de procesos asociativos y de cooperativismo.

- Gestión del agua; gestión ambiental; cuidado de la biodiversidad; protección y gestión de los servicios ecosistémicos; gestión integral del riesgo de desastres; respuesta a los desafíos del cambio climático; energías limpias; economía circular; neutralidad del carbono; bienestar y protección animal.
- Educación de calidad y fortalecimiento pedagógico; educación económica y financiera; educación ciudadana; diversidad cultural, ambiental y social, y su relación con el territorio; construcción de paz; enfoque de género y diferencial; inclusión social y productiva de las mujeres; seguridad alimentaria y nutricional.
- Promoción de la salud y prevención de la enfermedad; atención integral en salud; servicios de cuidado; salud física, mental y social; salud digital; reindustrialización en el sector salud, generación de capacidad de producción local de excipientes activos, medicamentos, medicamentos genéricos, vacunas, dispositivos y partes para dispositivos médicos; servicios médicos de exportación.
- Transición energética; descarbonización y reducción de la dependencia económica del petróleo; energías alternativas; seguridad energética; capacidades técnicas para el ascenso tecnológico del sector transporte; movilidad sostenible; economía productiva; uso de tecnologías en la fiscalización, promoción y priorización de la exploración, extracción y comercialización formal de minerales estratégicos como oro, materiales de construcción, cobre, níquel, cobalto, litio, tierras raras, entre otros.
- Uso y apropiación de tecnologías digitales; fortalecimiento de los servicios del sector TIC; programación; ciencia de datos; infraestructura tecnológica; aprovechamiento de la información; ciberseguridad.
- Emprendimiento; crecimiento empresarial; gestión del conocimiento; investigación e innovación empresarial; derechos de propiedad intelectual; vigilancia tecnológica; protección de conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales; ciudades y hábitats resilientes; convergencia regional; Infraestructura; servicios logísticos.
- Crecimiento verde; agroindustria; soberanía alimentaria; agricultura digital; restauración ecológica; reconversión productiva con enfoque territorial; desarrollo de cadenas productivas agropecuarias y agroindustriales con base en la adaptación y/o adopción de tecnologías para el desarrollo sostenible; transferencia tecnológica agroindustrial; encadenamientos productivos para la integración regional; bioeconomía; construcción sostenible.
- Turismo sostenible; deporte; recreación; actividades físicas; servicios de cuidado; creación, producción, circulación y apropiación de expresiones artísticas y culturales; sostenibilidad del sector artesanal.

- Reindustrialización para la defensa y la vida; aprovechamiento de las capacidades de la industria militar; desarrollo de los sectores astillero y aeronáutico, de infraestructura y servicios tecnológicos para empresas de la industria militar.
- Acción de formación que dé respuesta a las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación. (ver **Anexo N°. 17.**)

Lo anterior, de acuerdo con el objeto social y/o sector(es) a los cuales representa.

Adicionalmente, debe indicar si la acción de formación participará en el evento de impacto de aplicación de conocimientos del programa de formación continua especializada 2024, espacio en donde al menos 2 beneficiarios de la formación expondrán la experiencia y los resultados obtenidos en cuanto al impacto de la aplicación de conocimientos en la productividad y competitividad en la empresa. Preferiblemente que la acción de formación incentive la aplicación de desarrollo tecnológico y/o innovación en las empresas que busca la adaptación, transferencia, difusión, incorporación y optimización de tecnologías para elevar el nivel de la productividad y competitividad en la empresa.

Para la participar en el evento de impacto de aplicación de conocimientos del programa de formación continua especializada 2024, la acción de formación debe haber finalizado la ejecución en todos sus grupos con fecha máxima del 20 de octubre y los gastos derivados a la participación del evento deben ser asumidos por el futuro conviniendo y no podrán ser incluidos en el presupuesto de la acción de formación.

3.5.19 Acción de formación especializada

Se debe justificar el por qué la acción de formación es especializada.

3.5.20 Evaluación de aprendizaje - Indicador tasa de incremento del conocimiento

La evaluación de aprendizaje debe permitir la verificación del cumplimiento de los objetivos propuestos y de los resultados esperados, por tanto, se deben definir criterios de evaluación que sean parámetros de referencia del proceso evaluativo. Para los eventos de formación de 40 horas en adelante, de deberá realizar la evaluación de aprendizaje en caso de emitir el certificado de aprobación.

En la ejecución de la acción de formación, como evidencia del aprendizaje,

conocimiento y/o desempeño, se debe aplicar el indicador tasa de incremento del conocimiento (ver **Anexo N°. 12**), para los eventos de formación taller, seminario, curso y diplomado y/o cuando aplique los modelos de aprendizaje puesto de trabajo real, Bootcamp o Improving tu proceso.

3.5.21 Resultados - Impacto de la formación en el desempeño del trabajador y aplicación de conocimientos en el puesto de trabajo

Se deben describir los resultados del impacto que tendrá la formación en el desempeño del trabajador y la aplicación que tendrán los conocimientos adquiridos en su puesto de trabajo a partir del momento de finalizar la acción de formación.

Por lo tanto, se espera que los resultados de impacto de la formación estén alineados con los objetivos de la acción de formación, sus unidades temáticas y el perfil del beneficiario.

3.5.22 Resultados - Impacto de la formación en la productividad y competitividad organizacional

Se deben describir los resultados del impacto que tendrá la formación en la productividad y competitividad empresarial.

3.5.23 Articulación con el sistema Nacional de las Cualificaciones

El marco Nacional de Cualificaciones (MNC): es el instrumento que permite estructurar y clasificar las cualificaciones en función de un conjunto de criterios, ordenados por niveles y expresados en términos de resultados de aprendizaje alcanzables por las personas.

Por lo anterior se espera que una acción de formación presentada en el proyecto contribuya a la implementación del Sistema Nacional de Cualificaciones, mediante el cierre de Brechas de Capital Humano de los trabajadores de su organización, usando los catálogos de cualificaciones disponibles en <https://app2.mintrabajo.gov.co/sft/CualificacionesDMFT> Para lo cual se debe consultar el **Anexo N°. 19** recomendaciones para el uso de los catálogos de cualificaciones.

3.5.24 Lugar de ejecución

Las acciones de formación deben ser ejecutadas en el territorio nacional:

- Modalidad de formación presencial: se debe especificar por grupo el departamento y municipio/ciudad en el cual se ejecutará;

- Modalidad de formación presencial híbrida: se debe especificar por grupo, para los beneficiarios que están en presencialidad el municipio/ciudad y departamento en el cual se ejecutará la acción de formación y para quienes asistirán de manera sincrónica, se debe especificar los departamentos donde se encuentren los beneficiarios por grupo.
- Modalidad de formación virtual: se debe especificar por acción de formación el número de beneficiarios por departamento acorde al lugar o domicilio en donde reside el beneficiario de la formación.

En caso de que se ejecuten acciones de formación fuera de la ciudad de domicilio del proponente según cámara de comercio, se debe justificar la relación de los trabajadores beneficiarios de la empresa proponente, afiliadas al gremio o de su cadena productiva, con los lugares de ejecución planteados.

Nota: En la Modalidad Gremios, cuando el proponente sea una Cámara de Comercio, la ejecución de las acciones de formación debe realizarse en los municipios de su jurisdicción.

3.6 Indicadores de impacto del proyecto

El conjunto de indicadores previstos se centra en los objetivos de la Convocatoria y se usarán con el fin de medir posteriormente el impacto que tuvo la ejecución del proyecto de formación en la empresa/gremio proponente y en las empresas beneficiarias de la formación, y así determinar los resultados en el incremento de la productividad de los trabajadores en términos de empleabilidad.

Por lo anterior, por cada indicador mencionado a continuación, y teniendo como línea base cero (0), se debe definir: meta proyectada al finalizar la ejecución.

1. **Mejoramiento en la empleabilidad:** Mide cómo se mejoran las condiciones económicas de los trabajadores beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada

=Número de trabajadores beneficiarios con incremento salarial después de recibir la formación / Número total de trabajadores beneficiarios de la acción de formación

2. **Retención de los trabajadores:** Mide la retención de los trabajadores beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada

= *Número de trabajadores beneficiarios que continúan en sus empresas luego de recibir la formación / Número total de trabajadores beneficiarios de la acción de formación*

3. Movilidad laboral: Mide la movilidad de los trabajadores beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada

= *Número de trabajadores beneficiarios que cambian sus condiciones laborales de manera horizontal o vertical, luego de recibir la formación / Número total de trabajadores beneficiarios de la acción de formación*

4. Empresas beneficiarias: Mide el porcentaje de las empresas beneficiarias del Programa de Formación Continua Especializada.

= *Número total de empresas beneficiarias de la acción de formación / Número total de empresa(s) que representa la empresa/ gremio*

5. Trabajadores beneficiarios: Mide el porcentaje de trabajadores beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada.

= *Número total de trabajadores beneficiarios de la acción de formación / Número total de trabajadores de la(s) empresa(s) que representa la empresa/ gremio*

Nota 1: Para las entidades públicas, en los indicadores 1, 2 y 3 aplica proyectar la meta al finalizar la ejecución en cero (0).

Nota 2: En el informe final de ejecución, el conveniente deberá realizar un análisis cualitativo y cuantitativo con los resultados de los indicadores de impacto establecidos en el presente numeral, de acuerdo con el formato establecido por el SENA. (**Anexo N°.12**)

3.7 Presupuesto

Una vez definidas las acciones de formación y sus unidades temáticas, se debe elaborar el presupuesto de cada acción de formación, indicando costos de ejecución y fuentes de financiación.

Los costos del proyecto se determinan para cada una de las acciones de formación y para las actividades directas e indirectas de formación necesarias para su ejecución.

En cada acción de formación, en el aplicativo (en la descripción de Rubros Honorarios Capacitadores), se debe especificar el número de capacitadores y número de horas que dictará cada uno de ellos.

En cada acción de formación, en el aplicativo (en la descripción de Rubros

Alojamiento, manutención y transporte local), se debe especificar el número de capacitadores nacionales e internacionales y número de días que dictará cada uno de ellos y justificar frente al valor del rubro solicitado.

Para el rubro de alojamiento, manutención y transporte local de capacitadores nacionales, su reconocimiento corresponderá al tiempo de duración en días de la unidad temática. Para aquellos proyectos que se ejecuten en zonas de difícil acceso o cuyas formaciones inicien antes de las 08:00 horas o finalicen después de las 18:00 horas, se reconocerá el día antes y/o el día después de la jornada de formación con cargo a los recursos de contrapartida del conviniendo.

Para el rubro de alojamiento, manutención y transporte local de capacitadores internacionales, y líder mundial, su reconocimiento comprenderá dos (2) días antes del inicio de la unidad temática a impartir hasta un (1) día después de finalización de la misma, dependiendo de los vuelos del país de origen y los desplazamientos al interior del país.

En cada acción de formación, en el aplicativo (en la descripción de Rubro tiquetes aéreos, transporte terrestre intermunicipal y/o fluvial), se debe especificar el número de tiquetes requeridos por los capacitadores nacionales e internacionales para desarrollarla.

En cada acción de formación, las fuentes de financiación se desagregan en los aportes de cofinanciación SENA y en la contrapartida en dinero, o en dinero y en especie que aporta el conviniendo.

Para las actividades de formación se tendrán como rubros financiables con recursos del SENA y de contrapartida del conviniendo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 del Acuerdo 0007 de 2022 y la Resolución de rubros financiables 2024 expedida por el SENA, los siguientes:

1. Honorarios Capacitadores.
2. Honorarios Capacitador Interno: Estará a cargo de la contrapartida en especie del conviniendo.
3. Tiquetes aéreos, transporte intermunicipal terrestre y/o fluvial. (Capacitadores).
4. Alojamiento, manutención y transporte local (Capacitadores).
5. Tiquetes aéreos, transporte intermunicipal terrestre y/o fluvial; alojamiento, manutención y transporte local (Capacitador Interno). Estarán a cargo de la contrapartida en dinero del conviniendo.
6. Honorarios por traducción de conferencia simultánea y alquiler de equipos necesarios.
7. Formación virtual.

8. Formación internacional: Valor de la formación, para máximo 3 trabajadores beneficiarios del convenio, conforme a lo señalado en el artículo 8 del Acuerdo No. 0007 de 2021.
9. Material de formación.
10. Insumos para la formación práctica.
11. Alquiler de salones, espacios físicos y/o herramientas tecnológicas.
12. Equipos especializados para prácticas en las acciones de formación.
13. Promoción y divulgación de los eventos de formación.
14. Transferencia de Conocimiento: El porcentaje para este rubro en la presente vigencia será de mínimo el 1% del valor total de las acciones de formación del proyecto, a cargo de la contrapartida en dinero del conviniente.
15. Gastos de operación del proyecto:
 - Cuando se trate de proyectos por valor mayor de \$200.000.000 el porcentaje máximo para este rubro será hasta el 10% del valor total de las Acciones de formación del proyecto.
 - Cuando se trate de proyectos por valor menor o igual de \$200.000.000 el porcentaje máximo para este rubro será hasta el 16% del valor total de las acciones de formación del proyecto.
16. Pólizas de seguro requeridas para la ejecución del proyecto, a cargo de la contrapartida en dinero del conviniente.

Nota 1: Para el caso de proyectos cuyos beneficiarios de las acciones de formación sean productores del sector agropecuario, podrán incluir el rubro manutención (alimentación) y el rubro transporte local, para los beneficiarios de la capacitación. Estos rubros deben estar a cargo de la contrapartida del conviniente. En ningún caso el valor de este rubro podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la contrapartida de la acción de formación.

Nota 2: El porcentaje del rubro de GASTOS DE OPERACIÓN y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGIA se debe incluir por acción de formación.

Nota 3: Para la presente convocatoria el rubro denominado formación internacional se crea de manera independiente.

3.8 Transferencia de conocimiento y tecnología

Se entiende como el proceso de apropiación e incorporación de conocimientos, tecnologías y de nuevas prácticas, generadas en los proyectos ejecutados en el marco del Programa de Formación Continua Especializada, como ejercicio de extensión de la actividad formativa de cada uno de los convenios suscritos, en favor de la comunidad SENA, Agentes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (equipos de trabajo y usuarios de los instrumentos) y del personal que defina la entidad, quienes actuarán como receptores, generadores y socializadores de las nuevas prácticas y conocimientos, en aras de fortalecer el cumplimiento de su misión, al

incorporar esos saberes en la formación profesional y/o transferirlos a la capacidad productiva y tecnológica nacional y regional.

Las acciones de formación a ejecutar a través de la transferencia de conocimiento y tecnología serán coordinadas por el Programa de Formación Continua Especializada y ejecutadas por cada uno de los convenientes.

El conveniente, una vez cumplidos los requisitos de ejecución concertará con el SENA el cronograma de transferencia de acuerdo con las necesidades de la entidad.

El proponente debe incluir dentro de cada acción de formación:

1. El número de beneficiarios de la Transferencia de Conocimiento y Tecnología (Nivel alta dirección o estratégico, nivel medio o táctico y nivel operativo), el cual debe corresponder mínimo al cinco por ciento (5%) y hasta el diez por ciento (10%) o más del total de los beneficiarios de la acción de formación.
2. Incluir en el presupuesto el rubro Transferencia de Conocimiento y Tecnología a cargo únicamente de la contrapartida en dinero del proponente, el cual debe corresponder mínimo al 1% del valor total de la acción de formación.

Alternativas de transferencia de conocimiento:

A continuación, se indican las alternativas de Transferencia de Conocimiento y Tecnología, que se concertarán de acuerdo con la necesidad del SENA, luego de suscribirse el convenio:

Alternativa	Definición	Modalidad de Formación	Presupuesto
Orientación con Expertos	Formación teórica o teórico-práctica que se hace sobre un tema específico conforme a los intereses y requerimientos de la Entidad, a través de eventos de formación: Foro, conferencia, seminario, taller, curso, diplomado.	Presencial	<p>Rubro: Transferencia de conocimiento.</p> <p>Corresponde a mínimo el 1% del del valor total de la acción de formación del proyecto y únicamente a cargo de la contrapartida del proponente en dinero, de conformidad con lo establecido en la Resolución de rubros financiables 2024</p> <p>En ejecución del proyecto, los recursos asignados se podrán destinar a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Honorarios de capacitadores nacionales, internacionales, líder nacional y mundial • Alojamiento, Manutención y Transporte Local • Honorarios traducción simultánea y alquiler de equipos necesarios. • Tiquetes Aéreos, terrestres intermunicipales y/o fluvial. • Material de formación y material para eventos del programa de formación continua. • Material de difusión para eventos de formación. • Material promocional para eventos de formación. • Transporte de material de formación. • Material de formación (aplicaciones multimedia interactivas) • Alquiler de salones y/o espacios (físicos o por medio de herramientas tecnológicas). • Promoción y Divulgación de las acciones de formación. • Formación Virtual • Alojamiento, manutención, tiquetes Aéreos beneficiarios enfoque internacional (cuando aplique) • Alimentación y transporte para beneficiarios <p>Nota: Se podrán contemplar los rubros establecidos en la Resolución de rubros financiables 2024</p>
Cupos	Capacitación al personal que el SENA designe en los temas propuestos en el proyecto; es decir, los beneficiarios asistirán a las capacitaciones programadas por el conveniente.	Presencial asistida por tecnologías - PAT o Presencial híbrida o Virtual	

Nota 1: Por acción de formación la inclusión del número de beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología y del rubro “TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO” y asignación del dinero a cargo de la contrapartida del proponente es de carácter obligatorio, caso contrario, la acción de formación será rechazada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.4.2, literal n.

Nota 2: En el caso de ser aprobado y cofinanciado las acciones de formación, el futuro conviniere no podrá comprometer con terceros (capacitador jurídico y/o capacitador natural) el presupuesto de la transferencia de conocimiento sin realizar antes la concertación con el SENA de cada una de las acciones de formación que se ejecutaran.

Así mismo, el presupuesto de la transferencia se podrá ejecutar con uno o más proveedores conforme el requerimiento y aprobación de la entidad. Es de aclarar que dentro del presupuesto de transferencia no se puede incluir valores de gastos de administración.

Nota 3: Por tratarse de un ejercicio de extensión de la actividad de formación, los beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología no hacen parte del total de beneficiarios incluidos en el proyecto, ni del cálculo del valor/hora/beneficiario.

Nota 4: Para el año 2024 se tiene previsto realizar como mínimo los siguientes eventos académicos:

- Evento Nacional de Formación continua especializada,
- Encuentro de directores de proyectos, (Es de carácter obligatorio la asistencia del director y los gastos de su traslado se podrá contemplar en el rubro de gastos de operación)
- Semana Nacional de Formación Continua Especializada,
- Evento internacional de Formación continua especializada,
- Evento presencial de resultados de aplicación de conocimientos: Espacio donde se expondrán los resultados obtenidos o esperados en cuanto a la aplicación de conocimientos y habilidades adquiridas a través de la formación en la productividad y competitividad de la(s) empresa(s) en la(s) que se encuentran vinculados los beneficiarios participantes.
- Evento de cierre de ejecución de convenios (Es de carácter obligatorio la asistencia del director o representante legal y los gastos de su traslado se podrá contemplar en el rubro de gastos de operación)

En los cuales se prevé formar a un gran número de beneficiarios de los diferentes departamentos del país de manera simultánea y se espera la asistencia del director de proyecto y/o representantes de su equipo de trabajo.

3.9 Indicadores de seguimiento y resultados del proyecto

Para los proyectos se establecerán indicadores específicos que permitan determinar la eficiencia y eficacia de la utilización de los recursos aprobados por cofinanciación y contrapartida

- a) **Indicador de eficiencia:** Mide la ejecución presupuestal del proyecto.

= presupuesto ejecutado / presupuesto aprobado

- b) **Indicador de eficacia:** Mide el porcentaje de trabajadores que han sido certificados por proyecto.

= Número de trabajadores certificados / Número de trabajadores aprobados

- c) **Empleos generados en la ejecución del proyecto:** Mide el número de empleos generados en la ejecución del proyecto de formación (Capacitadores, director de proyecto, equipo administrativo)

= Número de empleos generados en la ejecución del proyecto de formación

- d) **Departamentos IDC impactados:** Mide el porcentaje departamentos con menor índice de competitividad impactados por el proyecto de formación

= Número total de departamento con menor IDC (entre xx y xx) impactados por el proyecto / Número total de departamentos impactados por el proyecto

Nota 1: En el informe final de ejecución, el conveniente deberá realizar un análisis cualitativo y cuantitativo con los resultados de los indicadores de seguimiento y resultados de proyectos establecidos en el presente numeral, de acuerdo con el formato establecido por el SENA.

3.10 Responsable de la gestión del proyecto

Para que un proyecto sea exitoso, es indispensable contar con el talento humano responsable para alcanzar los objetivos del mismo. En consecuencia, el futuro conveniente debe disponer del personal necesario e idóneo para el buen desarrollo y cumplimiento de metas del proyecto, incluido el director del proyecto, quien es la persona que tiene la responsabilidad total de la gestión y la ejecución óptima del proyecto.

El director del proyecto debe estar presente en toda la ejecución del convenio y tener disponibilidad del 100% a cualquier requerimiento del SENA o Interventoría, respecto al control técnico, financiero y jurídico del convenio y cumplir mínimo con el siguiente perfil:

Profesional con pregrado, con experiencia relacionada de tres (3) años en gestión y/o supervisión y/o coordinación de proyectos y/o formulación de proyectos y/o seguimiento a la ejecución de proyectos con recursos públicos o privados.

Nota 1: Los títulos académicos del director del proyecto con nacionalidad colombiana, obtenidos en el exterior, deben estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 2: El conveniente deberá entregar a la interventoría, la hoja de vida del director del Proyecto propuesto con sus correspondientes soportes y su tarjeta profesional vigente (para aquellas profesionales que así lo exija la ley que las regula) para su respectiva verificación y aprobación. (ver **Anexo N°. 12** – Numeral 2.1)

Nota 3: En aras de asegurar la transparencia en la ejecución de los recursos públicos SENA, así como para evitar posibles conflictos de intereses en desarrollo del convenio especial de cooperación, el director de Proyecto no debe fungir como representante legal de las entidades capacitadoras que el conveniente contrate.

Adicionalmente, al momento de presentar la propuesta en la descripción del proponente, es necesario que se designe a un profesional del área de talento humano de la empresa o gremio proponente, para ser otro interlocutor entre el SENA y Representante legal, en consecuencia, deberá indiciar los siguientes datos de contacto: Nombre, dirección electrónica, cargo, teléfono de contacto. (debe ser diferente al del representante legal).

4. VERIFICACIÓN JURÍDICA, VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo establecido en el presente capítulo, en esta etapa se verificarán los requisitos de participación jurídicos, financieros y se evaluarán técnica y presupuestalmente las propuestas presentadas en la Convocatoria.

4.1 Verificación jurídica

Se verificará que el proponente cumpla con la totalidad de requisitos de participación jurídicos contemplados en el numeral 1.7.1 y que no esté incurso en ninguna de las causales de rechazo jurídicas consagradas en el numeral 4.1.2.

El resultado preliminar de la evaluación de requisitos de participación jurídica podrá ser: CUMPLE, DEBE SUBSANAR O RECHAZADO.

El resultado definitivo de la evaluación de requisitos de participación jurídica podrá ser: CUMPLE O RECHAZADO.

4.1.1 Solicitud de aclaraciones y/o subsanaciones evaluación jurídica

En los casos en que haya lugar, los evaluadores solicitarán dentro del período de evaluación jurídica preliminar, información o documentos que se requieran, como se establece a continuación:

El SENA solicitará a los proponentes las aclaraciones, precisiones, subsanaciones y ampliaciones o los documentos que se requieran, mediante la publicación de resultados preliminares de verificación jurídica, a través de la página web del SENA https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx

Nota 1: Los proponentes deberán allegar las aclaraciones, precisiones, o los documentos requeridos en la evaluación preliminar de requisitos jurídicos, únicamente a través de radicación digital de documentos en la aplicación tecnológica SEP link https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Aplicativo_SEP_2023.aspx de la forma en que fueron solicitados y en las fechas señaladas en el cronograma de la convocatoria

Nota 2: Los documentos y aclaraciones o subsanaciones allegadas por el proponente a través de medios diferentes a los establecidos por la entidad, **no serán tenidos en cuenta y se entenderá como no atendida la subsanación.** Sólo en el evento que haya falla en la plataforma SEP, dispuesta para realizar las subsanaciones, aporte de documentos que puedan ser subsanados o

aclaraciones, deberá el proponente, atender el procedimiento señalado el **punto 2.1.2. Nota 3**, siempre y cuando la falla tecnológica y la solicitud se haya presentado dentro de los términos para subsanar, aclarar o allegar documentos. El no cumplir con este procedimiento puede dar lugar a la causal de rechazo, señalada en el literal b, del punto 4.1.2.

4.1.2 Causales de rechazo jurídicas del proyecto

- a) Cuando la empresa o gremio proponente, no se encuentre obligado a realizar aportes de parafiscales al SENA en la vigencia inmediatamente anterior.
- b) Cuando la propuesta, sus anexos, aclaraciones o subsanaciones sean presentados a través de medios diferentes al Sistema Empresarial de Proyectos (SEP). El envío de aclaraciones o subsanaciones al correo verijuridicapfce@sena.edu.co deberá ser previa y expresamente autorizada por la Entidad en aquellos casos en que se presenten fallas masivas y generales en el SEP, atendiendo el proceso establecido en la Nota 3 del punto 2.1.2.
- c) Cuando culminado el proceso de verificación y subsanación, no se cumpla con alguno de los requisitos y documentos de participación definidos en el numeral 1.7.1.
- d) Cuando no se realice el proceso de radicación de los documentos de la propuesta en la aplicación tecnológica SEP o los mismos sean radicados posterior a la fecha y hora (hh/mm/ss) del cierre de la Convocatoria.
- e) Cuando la propuesta se presente en un lugar o de manera diferente al indicado en el presente Pliego o posterior a la fecha y hora (hh/mm/ss) del cierre de la Convocatoria.
- f) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- g) Cuando la propuesta sea presentada por quien no esté debidamente facultado para ello.
- h) Cuando el proponente presente más de una propuesta. En este caso se rechazarán todas las propuestas presentadas.
- i) Cuando no se atiendan los requerimientos que realice la Entidad para aclarar los documentos de verificación jurídica de la propuesta, no se subsanen los aspectos definidos dentro del plazo fijado para ello, o no cumpla satisfactoriamente con el requerimiento.
- j) Cuando en la Modalidad Gremios, la presentación de propuestas a nivel nacional, regional, seccional o capítulo de un gremio, federación gremial, asociaciones representativas de empresas o trabajadores, no se realice por la representación nacional del respectivo gremio, federación gremial, asociación representativa de empresas o trabajadores, salvo cuando se cuente con la respectiva delegación o poder expreso otorgada (o) por la representación nacional del gremio al capítulo, regional o seccional para presentar la propuesta a nivel

- nacional y para ejecutar el eventual convenio de conformidad con lo señalado en el numeral 1.4 - Modalidad Gremios.
- k) Cuando el proponente según su constitución legal no aplique a la Modalidad en la cual se presenta.
 - l) Cuando el representante legal del proponente, y en el caso de uniones temporales y consorcios alguno de los representantes legales de las empresas integrantes se encuentre reportado como infractor de la Ley 1801 de 2016-Código Nacional de Policía y Convivencia y sobrepase los seis (6) meses establecidos para pagar la respectiva multa.
 - m) Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la oferta al cierre de la Convocatoria.

4.2 Verificación financiera

Se verificará que el proponente cumpla con lo establecido en el numeral 1.7.2 requisitos de participación financieros y que no esté incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas en el numeral 4.2.2.

En caso de no cumplir con la verificación de indicadores financieros, el proyecto será RECHAZADO.

El resultado preliminar de la evaluación de requisitos de participación financiera podrá ser: CUMPLE, DEBE SUBSANAR O RECHAZADO.

El resultado definitivo de la evaluación de requisitos de participación financiera podrá ser: CUMPLE O RECHAZADO

4.2.1 Solicitud de aclaraciones y/o subsanaciones evaluación financiera

En los casos en que haya lugar, los evaluadores solicitarán dentro del período de evaluación financiera preliminar, información o documentos que se requiera, mediante la publicación de resultados preliminares de verificación financiera, como se establece a continuación:

El SENA solicitará a los proponentes las aclaraciones, precisiones, subsanaciones y ampliaciones o los documentos que se requieran, a través de la página web del SENA https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx

Nota 1: Los proponentes deberán allegar las aclaraciones, precisiones, o los documentos requeridos en la evaluación preliminar de requisitos jurídicos, únicamente a través de radicación digital de documentos en la aplicación tecnológica SEP link https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Aplicativo_SEP_2023.aspx de la forma en que fueron solicitados y en las fechas señaladas en el cronograma de la

convocatoria

Nota 2: Los documentos y aclaraciones o subsanaciones allegadas por el proponente a través de medios diferentes a los establecidos por la entidad, **no serán tenidos en cuenta y se entenderá como no atendida la subsanación.** Sólo en el evento que haya falla en la plataforma SEP, dispuesta para realizar las subsanaciones, aporte de documentos que puedan ser subsanados o aclaraciones, deberá el proponente, atender el procedimiento señalado el **punto 2.1.2. Nota 3**, siempre y cuando la falla tecnológica y la solicitud se haya presentado dentro de los términos para subsanar, aclarar o allegar documentos. El no cumplir con este procedimiento puede dar lugar a la causal de rechazo, señalada en el literal b, del punto 4.1.2.

4.2.2 Causales de rechazo financieras de la propuesta

- a) Cuando culminado el proceso de verificación y subsanación, no se cumpla con alguno de los requisitos y documentos de participación definidos en el numeral 1.7.2.

4.3 Evaluación técnica y presupuestal

La evaluación técnica busca determinar la pertinencia, cumplimiento, calidad y eficiencia de los proyectos presentados a la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada, conforme a los criterios establecidos en el Pliego, con el fin de seleccionar acciones de formación que planteen soluciones tangibles a las necesidades específicas de formación identificadas en el mismo.

Se verificará que cada acción de formación propuesta y el presupuesto planteado cumplan con lo establecido en el presente Pliego y en la Resolución de rubros financiables 2024 expedida por el SENA y que no se incurra en ninguna de las causales técnicas y/o presupuestales de rechazo.

Adicionalmente, la Dirección de Formación Profesional validará y certificará que las acciones de formación presentadas en el proyecto no correspondan con la formación que dicta el SENA a través de los Centros de Formación Profesional o del portafolio virtual.

Producto de la evaluación técnica y presupuestal, los evaluadores emitirán su concepto debidamente justificado, el cual podrá ser: **CUMPLE**, o **RECHAZADO**. Por cada acción de formación presentada.

La acción de formación obtendrá una calificación técnica, cuyo puntaje máximo será de cien coma cero cero (100,00) puntos, y un mínimo requerido de ochenta coma cero cero (80,00) puntos, para que el concepto sea CUMPLE.

En esta calificación se tendrán en cuenta dos decimales (décimas y centésimas). Si la parte milésima es inferior a cero coma cero cinco (0,005) se redondea a la centésima inferior; si es mayor o igual que cero coma cero cinco (0,005) se redondea a la centésima superior.

La evaluación técnica comprenderá los siguientes factores - **Anexo N°. 11:**

No.	Factor a evaluar	Criterio	Puntaje máximo por factor a evaluar
1	Aspectos académicos Acción de Formación – AF) Cada acción de formación se evaluará individualmente y con el fin de garantizar la calidad de las acciones, se eliminarán aquellas que obtengan un puntaje menor a 80 puntos.	Necesidad o problema	15
		Aspectos académicos	40
		Temáticas (política pública)	8
		Sector	3
		Población beneficiaria	5
		Resultados de impacto de la formación	10
		Gestión de conocimiento	3
		Índice departamental de competitividad del proponente	2
		Optimización de Recursos	6
		Transferencia de conocimiento y tecnología	3
		Sustentación de la AF	5
Total			100,00

Nota 1: La persona responsable de sustentar las acciones de formación debe ser trabajador vinculado de la empresa o gremio proponente de nivel alta dirección, con carta de autorización por parte del representante legal. La sesión será de máximo 30 minutos y se realizará de manera presencial en las instalaciones del SENA según la región o en el sitio que la entidad disponga.

Por lo anterior, es necesario que en el aplicativo SEP se incluyan los datos de contacto de la persona que realizará la sustentación para que sea citado por la Entidad dentro de las fechas señaladas en el cronograma establecido en el numeral 1.8 del pliego de condiciones en la etapa denominada proceso de evaluación técnica y presupuestal. El responsable de la sustentación deberá allegar en la fecha y lugar de la citación la correspondiente carta de

autorización para sustentar el proyecto, suscrita por el representante legal del proponente.

4.3.1 Verificación de aportes parafiscales al SENA

El proceso de verificación de aportes parafiscales al SENA se realizará de acuerdo con lo establecido en el **Anexo N°. 15** – Instructivo para el procedimiento de verificación de aportes parafiscales al SENA.

En caso de no cumplir con la verificación de aportes parafiscales, el proyecto será **RECHAZADO**

4.3.2 Solicitud aclaraciones evaluación técnica y presupuestal

En los casos en que haya lugar, los evaluadores solicitarán dentro del período de evaluación técnica y presupuestal, información aclaratoria y/o los documentos que se requieran, por medio del correo electrónico evaluapfce@sena.edu.co

Dicha solicitud será remitida al proponente a los correos electrónicos registrados en la propuesta; por tanto, se recomienda sean verificados permanentemente durante la vigencia de la Convocatoria.

El proponente cuenta con un término de dos (2) días hábiles o el que considere la Entidad, contados a partir de la solicitud para suministrar la información aclaratoria y/o los documentos que se requieran. Las respuestas a aclaraciones de la evaluación técnica deben ser enviados al correo electrónico evaluapfce@sena.edu.co, y los proponentes deberán allegar los documentos requeridos únicamente a través de radicación digital de documentos en la aplicación tecnológica SEP link https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Aplicativo_SEP_2023.aspx de la forma en que fueron solicitados y en las fechas señaladas en el cronograma de la convocatoria.

Es importante tener en cuenta que el correo mencionado anteriormente tiene una capacidad de recepción de 6 Mb.

Nota 1: Cuando no se reciba respuesta o llegue de manera extemporánea, no se dará respuesta a la misma y no se tendrá en cuenta para el concepto de evaluación.

Nota 2: La evaluación técnica y presupuestal del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones y éstas no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o presupuestal

presentada inicialmente en la aplicación tecnológica SEP.

Las respuestas de los proponentes a las solicitudes que realicen los evaluadores, cuando aplique, harán parte integral de la propuesta.

4.4. Causales de rechazo de la propuesta y de exclusión de las acciones de formación de la evaluación técnica y verificación presupuestal

4.4.1 Causales técnicas y presupuestales de rechazo de la propuesta

La propuesta será rechazada cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

- a) Cuando la empresa o gremio proponente no sea aportante de parafiscales al SENA en la vigencia inmediatamente anterior.
- b) Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos de participación y/o documentos técnicos definidos en el numeral 1.7.3.
- c) Cuando el proyecto no se haya presentado, validado y radicado a través del formulario digital de la aplicación tecnológica SEP, salvo cuando la Entidad lo autorice previamente a través de la página web del SENA y el Portal Innovamos de acuerdo con lo establecido en la presente Convocatoria
- d) Cuando la propuesta evidencie copia de otra(s) presentada(s) en esta Convocatoria. En este caso, se rechazarán todas las propuestas implicadas.
- e) Cuando no se atienda la solicitud de aclaración respecto de la evaluación técnica y presupuestal y/o verificación financiera de la propuesta, o no se aclaren los aspectos requeridos dentro del plazo fijado para ello en el cronograma de la convocatoria.
- f) Cuando el valor de cofinanciación solicitado al SENA supere el 50% del total de los aportes parafiscales pagados al SENA en el año 2023, en cualquiera de las Modalidades de Participación.
- g) Cuando el valor de cofinanciación según el monto solicitado al SENA exceda el 5% del presupuesto, según el numeral 1.2
- h) Cuando el valor del rubro de gastos de operación supere:
 - Cuando se trate de proyectos por valor mayor de \$200.000.000 el porcentaje máximo para este rubro será hasta el 10% del valor total de las Acciones de formación del proyecto.
 - Cuando se trate de proyectos por valor menor o igual de \$200.000.000 el porcentaje máximo para este rubro será hasta el 16% del valor total de las acciones de formación del proyecto.
- i) Cuando el monto de cofinanciación SENA solicitado en la propuesta exceda:
 - El sesenta por ciento (60%) del valor total del proyecto en la Modalidad empresa Individual, y

- El ochenta (80%) del valor total del proyecto en la Modalidad Gremios.
- j) Cuando la contrapartida no corresponda a los porcentajes establecidos en la presente Convocatoria.
- k) Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda con la realidad.
- l) Cuando la cantidad de acciones de formación de la propuesta radicada en modalidad VIRTUAL o HIBRIDA representen más del 30% del total de las acciones de formación especializadas presentadas.
- m) Cuando la cantidad de acciones de formación cuyo contenido sea en su totalidad de habilidades transversales represente más del 20% de las acciones de formación presentadas y cuando los proyectos de menos de cinco (5) acciones de formación presentadas, incluyan más de una acción de formación cuyo contenido sea en su totalidad de habilidades transversales.
- n) Cuando la cantidad de acciones de formación presentadas y ejecutadas por el mismo proponente en el año 2023, no correspondan a lo establecido a la nota 1 del numeral 3.5.
- o) Cuando las certificaciones de autorización de uso de parafiscales no soporten el valor de cofinanciación solicitado al SENA o no de cumplimiento a lo establecido en el **Anexo N°. 15.**
- p) Cuando el proyecto radicado tenga información incompleta o no sea legible.

Nota: Cuando el proyecto radicado incurra en las causales de rechazo de la propuesta literales: a); b); c); f); g); h); i); j); k); l); m); n); o) y p) del presente numeral, no se continuará con el proceso de evaluación y se emitirá el concepto de rechazo de la propuesta.

4.4.2 Causales técnicas y presupuestales de exclusión de las acciones de formación

Se excluirán acciones de formación, sin que esto implique el rechazo de la propuesta, en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto de cofinanciación SENA solicitado en la acción de formación exceda:
 - El sesenta por ciento (60%) del valor total del proyecto en la Modalidad empresa Individual, y
 - El ochenta (80%) del valor total del proyecto en la Modalidad Gremios.
- b) Cuando en la acción de formación la contrapartida no corresponda a los porcentajes establecidos en la presente Convocatoria.
- c) Cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el Pliego de la

Convocatoria.

- d) Cuando no haya relación entre el nombre de la acción de formación, la necesidad de formación identificada, el objetivo, población beneficiaria, sector y subsector, evento de formación, modalidad de formación, unidades temáticas, metodología, material de formación, resultados, ambiente de aprendizaje y/o lugar de ejecución.
- e) Cuando las unidades temáticas no contribuyan con el logro del objetivo de la acción de formación.
- f) Cuando la acción de formación propuesta pueda ser impartida por el SENA, bien sea de manera presencial y/o virtual.
- g) Cuando la acción de formación corresponda a inducción y/o reinducción al puesto de trabajo y a la empresa; mediciones de conductas y de clima laboral; auditorías de certificación de calidad; procesos de diagnóstico y/o estudios sectoriales, locales, regionales, nacionales; manejo de armas y/o explosivos, comercialización o venta de un bien o servicio ofrecido por el proponente; acciones de formación básicas en: informática, inglés, derecho, economía, contabilidad, servicio al cliente, entre otras.
- h) Cuando la acción de formación dependa o sea complemento de otra que haya sido eliminada.
- i) Cuando se presenten acciones de formación de sectores de servicios que por ley deben ser atendidas a través de instituciones específicamente acreditadas y/o cuando la acción de formación esté enmarcada en niveles básicos de conocimiento reguladas por el Decreto 1565 de 2022, por tratarse de formación básica.
- j) Cuando la acción de formación sea igual a otra acción de formación del mismo proyecto o en otro proyecto diferente.
- k) Cuando no se cumpla con lo establecido en el numeral 3.5.5 Evento de Formación (taller, seminario, curso, diplomado, foro, conferencia).
- l) Cuando la acción de formación incluya un mayor número de grupos establecidos según numeral 3.5.5.
- m) Cuando las acciones de formación planteadas bajo los modelos de aprendizaje hackeando puesto de trabajo real, bootcamp, no cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 3.5.7.
- n) Cuando no se cumpla con lo establecido en el numeral 3.8 Transferencia de conocimiento y tecnología
- o) Cuando una acción de formación presentada por una cámara de comercio en la modalidad gremios, proponga su ejecución en un lugar fuera de su jurisdicción.
- p) Cuando el material de formación no cumpla con lo establecido en el numeral 3.6.15 y/o cuando en el presupuesto una acción de formación incluya dos o más unidades de material de formación por beneficiario.
- q) Cuando la acción de formación en el criterio aspectos académicos obtenga menos de 24 puntos.
- r) Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de rubros financiables No. XXXX de 2024 expedida por el SENA.

- s) Cuando la(s) tarifa(s) del(os) capacitador(s) relacionado(s) en el perfil exceda(n) los topes establecidos en la Resolución de rubros financiables No. XXXX de 2024 expedida por el SENA o cuando el presupuesto contemple un rubro de honorarios de capacitador diferente al descrito en las unidades temáticas.
- t) Cuando el (los) rubro(s) incluido(s) en el presupuesto de la acción de formación no corresponda(n) con los establecidos según la modalidad de formación propuesta.
- u) Cuando las tarifas aplicadas a uno o varios de los rubros financiables excedan los establecidos en la Resolución de rubros financiables expedida por el SENA.
- v) Cuando en el presupuesto de la acción de formación se incluya la compra de equipos, herramientas, software, infraestructura, vehículos, etc. y/o registre ítem o rubros no financiables o que no correspondan a los definidos en la Resolución de rubros financiables expedida por el SENA.
- w) Cuando en el presupuesto, para el caso de proyectos en la Modalidad Gremios, se incluya el rubro de alimentación y transporte para productores del sector agropecuario a cargo de la cofinanciación SENA y/o cuando el mismo supere el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la contrapartida de la acción de formación.
- x) Cuando en el presupuesto de la Modalidad Individual, se incluya el rubro de alimentación y transporte para productores del sector agropecuario.
- y) Cuando el rubro de alojamiento, manutención y transporte local y/o intermunicipal de los capacitadores nacionales e internacionales, líder mundial y/o líder nacional supere el tiempo de duración en días de la unidad temática y/o no esté debidamente justificado en la contrapartida el número de días adicionales y/o el presupuesto por los días adicionales sea presentado con cargo a recursos de cofinanciación SENA.

Nota 1: Si durante la evaluación se observa que existen acciones de formación que contemplan aspectos enunciados como causal de exclusión, el evaluador recomendará su eliminación (incluyendo su presupuesto).

Nota 2: Cuando se eliminen acciones de formación, el proyecto resultante debe cumplir con lo establecido en el presente pliego de condiciones, por tanto, no debe incurrir en ninguna causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: El proponente debe ajustar el proyecto en la herramienta de presentación de proyectos SEP, en coordinación con el SENA, una vez sea publicado los resultados definitivos del proceso de verificación de requisitos de participación jurídica y el proceso de verificación financiera y evaluación técnica y presupuestal. Este ajuste será solicitado y verificado por el SENA.

5. GLOSARIO

Para el presente documento, se presentan las siguientes definiciones:

Acción de formación: Proceso de aprendizaje de duración máxima de 120 horas, a través del cual se imparten conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas dirigidos a aumentar la productividad y competitividad de los trabajadores, mediante un conjunto de unidades temáticas, definidas acorde con las necesidades identificadas por la empresa o gremio.

Acceso a simuladores on line: Herramienta en línea de una institución educativa y/o entidad especializada, creada para permitirle a sus usuarios asumir roles, tomar decisiones y resolver problemas consecuentes, en un entorno controlado y diseñado para asemejarse a la realidad.

Asociación de campesinos: Entidad con personería jurídica sin ánimo de lucro constituida por campesinos, que tiene como principal objetivo la interlocución en materia agraria ante el gobierno nacional y otras organizaciones de la sociedad civil en defensa de sus intereses particulares.

Asociación representativa de empresas: Entidad con personería jurídica sin ánimo de lucro que reúne representantes de diferentes compañías de un mismo sector con el fin de establecer soluciones a problemáticas comunes del sector y fortalecerlo por medio de un ejercicio de construcción colectiva entre los actores participantes.

Beneficiario: Un beneficiario se refiere a una persona con una cédula única que se inscribirá en los eventos de formación propuestos. Cada beneficiario es un individuo único con una identificación personal seleccionado para ocupar un cupo en la acción de formación. Es importante destacar que cada beneficiario puede utilizar un cupo por acción de formación, y se ha establecido un límite del 12% en la cantidad máxima de cupos que un mismo beneficiario puede ocupar en un mismo proyecto.

Cadena productiva: Es un sistema constituido por un conjunto de actores internos y externos al entorno de la empresa, que comprende todas las etapas de la cadena de valor, relacionadas entre sí por una sucesión de operaciones de producción, transformación y comercialización de productos y/o servicios en un entorno determinado, que implica relaciones con productores, proveedores, clientes, distribuidores, entre otros, permitiendo sinergias que facilitan la creación de ventajas competitivas.

Capacitador: Persona que brinda orientación de una ciencia, un arte, una técnica u oficio, cuyo objetivo es transmitir conocimientos y tratar de generar

una buena interacción entre los integrantes del grupo, con el fin de conseguir los objetivos de formación propuestos.

Capacitador interno: Persona natural que imparte formación y tiene vínculo laboral con la empresa, gremio y/o empresa afiliada al gremio.

Capacitador internacional: Persona con un conocimiento amplio o aptitud en un área particular en el ámbito internacional.

Capacitador nacional: Persona que, nacida en Colombia, es reconocida por su profundo conocimiento en un área específica.

Central obrera o de trabajadores: Organización con personería jurídica sin ánimo de lucro, que, por medio de la agrupación voluntaria de sindicatos de diferentes sectores económicos, consolida mayor apoyo para el cumplimiento de su objetivo principal: representar los intereses colectivos de los trabajadores asociados.

Cobertura geográfica: Lugares o zonas geográficas determinadas donde se pretende realizar o se realizan acciones o hechos concretos.

Competencia: Conjunto de capacidades reales de la persona, relacionadas con aspectos socio-afectivos y con habilidades cognitivas y motrices, que le permiten llevar a cabo una actividad o función con calidad, y que son modificadas en forma permanente cuando son sometidas a prueba en la resolución de situaciones concretas, críticas y públicas. Están compuestas por una acción que el individuo debe ejecutar, conocimiento(s) que debe poseer para ejecutar esa acción y un contexto en dónde se ejecuta la acción.

Competencia laboral: Capacidad que tiene o desarrolla una persona para desempeñar funciones productivas en contextos variables, con base en los estándares de calidad establecidos por el respectivo sector productivo. Estas habilidades las tienen las personas, de manera empírica o se derivan de la formación que hayan tenido, independientemente del nivel de ésta.

Competitividad: La competitividad define la capacidad de una empresa para producir bienes y servicios con mejores resultados, manteniendo o incrementando su cuota de participación o nivel de rentabilidad. La competitividad también incluye, a través de la producción y la aplicación del conocimiento, la capacidad de desarrollar procesos que faciliten la búsqueda de nuevas oportunidades y superar posibles obstáculos técnicos y organizacionales.

Conviniente: Empresa, grupo de empresas, gremios, federaciones gremiales, asociaciones representativas de empresas o trabajadores, centrales obreras o de trabajadores legalmente constituidas que suscriben un convenio.

Criterios de evaluación: Indicadores que señalan el nivel de logro que debe alcanzar el trabajador durante su proceso de aprendizaje y que permiten al capacitador emitir un juicio al iniciar, durante el aprendizaje o al finalizar el proceso formativo.

Cupo: Un cupo representa un espacio disponible en una acción de formación destinado a los trabajadores beneficiarios de la entidad proponente o sus afiliados. Los cupos son las posiciones, usuarios o plazas que pueden ser ocupadas por un beneficiario, identificado por su cédula única. Es fundamental recordar que, de todos los cupos disponibles, un mismo trabajador beneficiario tiene la posibilidad de utilizar hasta un máximo del 12% de los cupos en diferentes acciones de formación en el marco de un mismo proyecto. En otras palabras, un beneficiario puede acceder a múltiples cupos, siempre y cuando no exceda el 12% del total de cupos disponibles para el proyecto.

Desarrollo tecnológico productivo: Es el proceso de generación, aprendizaje, adaptación, transferencia, difusión, incorporación y optimización de tecnologías para elevar el nivel de la productividad y competitividad del sector productivo, mediante la ejecución de actividades relacionadas con formación, investigación aplicada, desarrollo experimental, aseguramiento de la calidad, diseño de procesos y productos, información, gestión tecnológica e innovación.

Empresa: Para la presente Convocatoria se entenderá empresa como cualquier entidad con personería jurídica, con ánimo de lucro o sin él.

Empresa formadora: Entendida como actora dentro el proceso de formación, en el que asume un papel de co-formador facilitando el desarrollo de las competencias laborales de sus trabajadores. Comprende también el concepto de formación tripartita: empleadores, trabajadores y Estado, uniendo esfuerzos para la consecución de la cualificación del talento humano, la productividad y competitividad de las empresas. De esta manera, el Programa de Formación Continua Especializada fortalece a las empresas en su rol como formadoras de su talento humano, coadyuvando al Estado en este propósito.

Experiencia en formación: Es la adquirida en el ejercicio de actividades como docente universitario, capacitador, instructor o formador, adelantadas en instituciones educativas o entidades de formación para el trabajo reconocidas oficialmente, o en el mismo puesto de trabajo. Cuando se trate de perfiles en el nivel profesional y superiores a éste, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones de educación superior en áreas afines a la formación que se va a impartir, y con posterioridad a la obtención del

correspondiente título de formación universitaria. Nota: No aplica para instructores que laboran en el SENA.

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de funciones afines a las de la temática a dictar.

Federación gremial: Organización con personería jurídica sin ánimo de lucro, que por medio de la agrupación voluntaria de gremios de diferentes sectores económicos, consolida mayor apoyo para el cumplimiento de su objetivo principal: representar los intereses colectivos de las empresas asociadas.

Formación Básica: Necesidades elementales de aprendizaje, que abarcan tanto las herramientas como los contenidos básicos que requiere el individuo para el desarrollo de sus actividades diarias, las cuales no impactan de manera representativa en el aumento de la competitividad empresarial, su desarrollo tecnológico y el cierre de brechas de capital humano.

Formación Continua Especializada: Proceso de formación teórico-práctica que desarrolla el concepto de aprendizaje durante toda la vida, dirigido a mejorar las competencias laborales, actualizar y profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas de los trabajadores en todos sus niveles, permitiendo su aplicación en el contexto laboral inmediato, armonizando el mejoramiento del perfil laboral con la necesidad de aumentar la productividad y competitividad empresarial.

Gremio: Persona jurídica de derecho privado legalmente constituida, sin ánimo de lucro, que representa y ejerce acciones colectivas en favor de los intereses sectoriales, conformada por personas naturales o jurídicas de diferentes tamaños afiliadas a éste, que desarrollan un mismo oficio o actividades similares con el fin de contribuir al avance de los sectores productivos del país.

Hora académica: Para efectos de esta Convocatoria se define en un mínimo de sesenta (60) minutos. No se tiene en cuenta recesos, toma de asistencia, toma de refrigerios.

Horas prácticas: Corresponden al tiempo trabajado en un ambiente de aprendizaje en donde el capacitador usa técnicas didácticas activas que estimulan el pensamiento y vinculan al beneficiario con la realidad cotidiana y el desarrollo de las competencias que debe aplicar.

Horas teóricas: Corresponden al tiempo en el cual se desarrollan las actividades de aprendizaje conjuntamente con el capacitador y los trabajadores, en un ambiente de formación que permita al beneficiario aplicar la teoría (actividades desarrolladas en talleres, laboratorios, salidas de campo, aplicación en el puesto de trabajo, entre otros).

Horas teórico-prácticas: son la combinación entre el tiempo empleado en la transferencia de conocimiento y la aplicación de los mismos en un ambiente de formación, para la resolución de problemas reales y/o simulados que recrean el contexto real donde deben aplicar las competencias, o en el mismo puesto de trabajo.

Indicador: Magnitud utilizada para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos, en la ejecución de un proyecto, programa o actividad. Resultado cuantitativo de comparar dos variables.

Innovación: Introducción de un producto nuevo o significativamente mejorado (bien o servicio), proceso, método de comercialización, o un nuevo método organizacional en las prácticas de la empresa, la organización o las relaciones externas. Para que haya innovación, el producto, el proceso, el método de comercialización o método organizacional, deben ser nuevos o significativamente mejorados para la empresa. Este concepto engloba los productos, los procesos y los métodos que han sido desarrollados por primera vez en las empresas, y aquellos que se han adoptado de otras organizaciones. Se debe considerar la innovación como un proceso continuo, sustentado en una metodología que genere conocimiento, el aprovechamiento de nuevas tecnologías, o la generación de oportunidades de innovación.

International Standard Book Number (ISBN): En Colombia está contemplado por la Ley 98 de 1993, artículo 11, la cual establece que: “Todo libro editado e impreso en el país deberá llevar registrado el número estándar de identificación internacional del libro (ISBN), otorgado por la Cámara Colombiana del Libro, sin el cual el editor no podrá invocar los beneficios de esta ley”.

Libro Electrónico/Digital: Una publicación no periódica que debe constar como mínimo de 49 páginas, sin contar con las cubiertas, puesta a disposición del público, la cual debe llevar registrada el ISBN, guardar coherencia con los objetivos de la formación, unidades temáticas y perfil de los beneficiarios, de modo que facilite la transferencia de conocimiento.

Líder Mundial: Persona que cuenta con reconocimiento mundial por su influencia internacional, con altas capacidades en el área de conocimiento de la formación a desarrollar, con experiencia reconocida en el área temática.

Líder Nacional: Persona que cuenta con reconocimiento nacional por su influencia nacional, con altas capacidades en el área de conocimiento de la formación a desarrollar, con experiencia reconocida en el área temática.

Mesa Sectorial: Las Mesas Sectoriales son una estrategia a través de la cual los empresarios, las entidades de formación y gubernamentales tienen la

posibilidad de dar a conocer los requerimientos para fortalecer el talento humano de cada uno de los sectores productivos del país, así como formular proyectos de formación, certificación de competencias laborales, revisión de las ocupaciones y cargos, estandarización de competencias laborales, legislación para la gestión del talento humano, internacionalización, entre otros. Es por ello que les invitamos a ser parte de estas instancias durante el 2023, registrando la información de la organización y de quien estaría representándola en las Mesas Sectoriales en el siguiente enlace <https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/mesasSectoriales.aspx> dando clic en el botón Vincúlese o Actualice su información AQUÍ, también se encuentra el paso a paso en el siguiente video <https://youtu.be/8qzU8UXwMNg>.

Mipyme: Micro, pequeña y mediana empresa. Se clasifican de la siguiente manera (Decreto 957 de 2019 de MinComercio):

MICROEMPRESA: Manufactura, Inferior o igual a 23.563 UVT; Servicios, Inferior o igual a 32.988 UVT; Comercio, Inferior o igual a 44.769 UVT;

PEQUEÑA EMPRESA: Manufactura, Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT

Servicios, Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT; Comercio, Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT;

MEDIANA EMPRESA: Manufactura, Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT; Servicios, Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT; Comercio, Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Nivel básico de conocimiento: Asimilación de información fundamental propia del área de conocimiento o de trabajo.

Nivel ocupacional: Posición jerárquica desempeñada por un trabajador en una organización, puede ser: Nivel alta dirección o estratégico, nivel medio o táctico y nivel operativo.

Nivel alta dirección o estratégico: Elabora las políticas y estrategias. Determina los objetivos a largo plazo y el modo en que la organización ha de interactuar con otras entidades. Se toman decisiones que afectan a toda la organización.

Nivel medio o táctico: Coordina las actividades que se desarrollan en el nivel inferior u operativo, así como las decisiones que se toman y que afectan a un sector, área o departamento específico.

Nivel operativo: Su función es realizar en forma eficaz las tareas que se realizan en la organización. Se realizan tareas rutinarias programadas previamente por el nivel medio.

Propiedad intelectual: Creaciones derivadas del intelecto humano en los terrenos industrial, científico, literario y artístico. Tradicionalmente, la

propiedad intelectual se divide en dos categorías, la primera se refiere a la propiedad industrial que es el derecho exclusivo del que goza una persona física o jurídica sobre una invención, un diseño industrial o un signo distintivo y la segunda se refiere a los derechos de autor, que son los derechos que tienen los creadores sobre las obras artísticas o literarias. Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS. (2017). Guía de propiedad intelectual en el marco del Programa Colombia científica en el componente ecosistema científico.

Proponente: Empresa o gremio que presenta propuesta en la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada.

Sindicato: Asociación con personería jurídica sin ánimo de lucro conformada por trabajadores de empresas públicas o privadas que se agrupan con el objetivo de defender y promocionar sus intereses sociales, económicos y profesionales acordes a su actividad laboral o al centro de producción común.

Saberes: Leyes, teorías, principios, conceptos, hechos, datos que provienen de las diferentes áreas de conocimiento que fundamentan de manera significativa el logro de los resultados de aprendizaje.

Sesión de formación: Está constituida por una o varias lecciones que se desarrollan juntas y corresponden a una misma unidad temática.

Saberes de proceso: Subprocesos, procedimientos o actividades de orden cognitivo y motriz, requeridos para el logro de los resultados de aprendizaje que están fundamentados desde las áreas del conocimiento.

Trabajador: Persona natural que presta un servicio ya sea material o intelectual, y recibe una contraprestación por realizarlo.

Vocaciones productivas regionales: Son todas aquellas características, particularidades y distinciones que tiene cada Región que la diferencia de otras, que por sí misma no genera riqueza, pero acompañada de estrategias, potencializan las actividades económicas acordes a las particularidades geográficas, culturales, naturales e históricas que posee.

6. ANEXOS

- **Anexo N°.1** Estudio previo de conveniencia y oportunidad
- **Anexo N°.2** Matriz de riesgo proceso Convocatoria
- **Anexo N°.3** Modelo minuta convenio especial de cooperación
- **Anexo N°.4** Carta de presentación de la propuesta
- **Anexo N°.5** Formato de constitución de consorcio (Modalidad individual)
- **Anexo N°.6** Formato de constitución de unión temporal (Modalidad individual)
- **Anexo N°.7** Formato acreditación vinculación trabajadores en condición de discapacidad.
- **Anexo N°.8** Acreditación de calidad de gremio (Modalidad Gremios)
- **Anexo N°.9** Declaración anticorrupción
- **Anexo N°.10** Instructivo para el procedimiento de verificación de aportes parafiscales al SENA
 - Anexo No. 10.1 Relación de empresas afiliadas al gremio
 - Anexo No. 10.2 Modelo Carta de Concertación Empresa Afiliada
- **Anexo N°.11** Criterios generales de evaluación técnica
- **Anexo N°.12** Guía de ejecución de convenios
- **Anexo N°.13** Resolución de rubros financiables SENA No. XXX del XX de enero de 2024
- **Anexo N°.14** Requisitos mínimos de plataformas tecnológicas (virtual)
- **Anexo N°.15** Condiciones técnicas y metodológicas de los eventos de formación.
- **Anexo N°.16** Manual de usuario SEP
- **Anexo N°.17** Documentos de consulta – temáticas

- **Anexo N°.18** catálogo de oferta complementaria del SENA
- **Anexo N°.19** Acción de Formación Alineada al sistema Nacional de cualificaciones